



REGLAS O ESTATUTOS
DE LA MUY ILUSTRE Y VENERABLE COFRADÍA
DE SANTA MARÍA MAGDALENA
Santuario de Nuestra Señora del Rosario
Hellín
Diócesis de Albacete



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

A lo largo de los siglos, las historias de hermandades y cofradías han ido intrínsecamente vinculadas al devenir de los tiempos y de la propia de la sociedad. Los momentos de penuria económica han tenido su repercusión en las corporaciones, así como los de pujanza. También los vaivenes políticos, la efervescencia social ... han dejado su marca, advirtiéndose de forma clara etapas en las maneras en las que la piedad popular se ha organizado para rendir culto a Dios. De forma contundente fijaron su huella, por ejemplo, la Guerra de la Independencia y las desamortizaciones del s. XIX, así como la República y posterior Guerra Civil en el s. XX; y de forma más reciente, la pandemia del Covid-19.

Entre las numerosas consecuencias sufridas por las hermandades se pueden destacar ataques en sus sedes canónicas o casas de hermandad, destrucción de archivos y registros, reducción de nómina de hermanos, pérdida de patrimonio, disolución de corporaciones, interrupciones del culto ... Todo ello, sumado, además, a la falta de un hábito en la práctica administrativa y de gestión en determinadas entidades, ha provocado que se adviertan vacíos o saltos en los registros cronológicos.

Por otra parte, también en Hellín hemos presenciado la creación de hermandades y cofradías en torno a una advocación, consiguiéndose con el tiempo una talla que materializase su devoción; pero también hemos sido testigos de la existencia de tallas en iglesias y parroquias en torno a las cuales se han organizado (y, en algunos casos, reorganizado) hermandades y cofradías. Es constatable que algunas imágenes (sean titulares o no de iglesias o parroquias, y sean o no relativas a la Pasión), reciben las plegarias de feligreses y devotos, personas que en las fechas propias de su festividad organizan procesiones, actividades o cultos en su honor, no siempre provistas de la estructura u organización de una hermandad propiamente dicha.

Teniendo en cuenta lo anterior, que sirve como preámbulo para el caso que nos ocupa, la historia de la Cofradía de Santa María Magdalena en Hellín se remonta al s. XIX, y más concretamente a 1831¹, siendo don José Ruiz Sánchez cura párroco de la parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción. Este sacerdote tuvo un papel de vital importancia en la Semana Santa, ya que ejerció la labor de impulsor de distintas devociones. En distintos escritos se advierte una cercanía de este con el escultor Baglietto –y con su hijo Joaquín

¹ ALFREDO ANTONIO LOSADA AZORÍN, Historia de la Semana Santa de Hellín, Cofradías y Hermandades, Ed. Asociación de Cofradías y Hermandades de Hellín, Murcia 1993, pp. 136 y 238-242; Hoja de Información Semana Santa de Hellín, 1949.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Eusebio²–, no solo para encargos con Hellín como destino, sino también otros tipos de escultura religiosa para iglesias y parroquias de la provincia.

Efectivamente, la imagen Santa María Magdalena fue tallada por Baglietto. Si bien la llegada de la Santa a Hellín se fecha en 1831, el historiador Antonio Losada asegura que la organización como cofradía se produjo en 1881, aunque no aclara si mediaron estatutos. Ciertamente, este fue otro año importante en Hellín. Siendo cura-párroco don Norberto Jiménez Pagán, se vivió un periodo de transformación en las procesiones al suprimirse las pujas, y de gran proliferación en cuanto a la creación de hermandades. El hecho de una organización como hermandad muy posterior a 1831 quedó también reflejado en el libro Memorias de la Tía Anica (Alejandro Tomás – ATOMI), en el que se lee «la Magdalena, al principio, no tenía cofradía», siendo una de esas imágenes a disposición de «quien quisiera sacarla». Este autor añadió que, a principios del s. XX, fue el gremio de barberos el encargado de organizar la cofradía, destacando un joven llamado Jesús Morales. Bien pudo ser que, aun sin una organización, la Santa fuese generando una devoción que provocase los respetos y atenciones de feligreses y «cofrades sin cofradía».

En los años veinte del pasado siglo la figura de Juan Antonio Molina figura como personaje trascendental para la Cofradía de Santa María Magdalena. De hecho, el especial de Semana Santa de La Tribuna de 1988 lo situó como “fundador” de la hermandad en 1922³, en el reinado de D. Alfonso XIII. Concretamente, en el Regional de 05.04.1923 se menciona la implicación de su esposa con la Santa. Estos nombres también destacaron en el diario Adelante (31.03.1928), donde constaba que la imagen era de Baglietto, que el presidente era Juan A. Molina y el hermano mayor Jesús Morales.

Antonio Losada resalta que la reorganización de la cofradía después de la Guerra Civil se produjo en 1942, tras la carta del sacerdote don José Alemán (Párroco de San Roque) a Juan A. Molina, aun cuando consta que fue fundada en 1945⁴, en el pontificado de Mons. Miguel de los Santos Díaz, Gómara, Obispo de Cartagena. En mayo de 1948 les atribuye unos estatutos (6 capítulos y 43 artículos), dejando el cargo de presidente para el cura párroco de la parroquia de Santa María de la Asunción, marcando también la fecha de celebración del cabildo general ordinario. Siendo canónicamente erigida por Mons. José García Goldáraz, Obispo de Orihuela y Administrador Apostólico de Cartagena, con fecha 14 de marzo de 1950. En documentos consultados bajo el título Historia de la Hermandad de Santa María Magdalena, se acredita la existencia de una talla nacida de

² AL-BASIT, revista de estudios albacetenses, 21, 1987.

³ El libro Historia de la Semana Santa de Hellín, de ANTONIO LOSADA (op. cit., p. 171), afirma que previamente carecía de estatutos. No dice que a partir de entonces los tuviera, pero sí se hace eco de una nueva junta presidida por Juan A. Molina y con Jesús Morales como hermano mayor. Recoge también a Ana Valcárcel de Serra como Camarera en 1914.

⁴ Cfr. Artículo 1º de los Estatutos canónicos de 4 de noviembre de 2002, aprobados por Decreto de Mons. Francisco Cases, Obispo de Albacete.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

las manos de un escultor de Olot, no contando esta con el beneplácito del pueblo. Dicha imagen había pretendido suplir a la de Baglietto, desaparecida en la Guerra Civil. A consecuencia de lo anterior, Amando Sánchez y Antonio López del Oro quedaron encargados de entablar conversaciones con el escultor Federico Collaut-Valera, que ya tenía vínculos familiares y amistosos con Hellín, para la ejecución de un nuevo proyecto, la talla tuvo un coste de 35.000 pesetas⁵ y procesionó por primera vez en 1945.

También el especial de Semana Santa de La Tribuna de 1988 se reafirmó en los datos sobre la actual imagen de Santa María Magdalena, fechando su encargo en 1944 y procesionando por primera vez en 1945, siendo José Luis Morales, «Morales, el Barbero», su hermano mayor. La Hoja de Información Semana Santa de Hellín de 1949 se hizo eco de que los cofrades salieron sin uniformidad ni organización, hasta que Juan Antonio Molina los dotó de los medios necesarios, poco después, en 1952, la Santa desfiló con el trono diseñado por Collaut-Valera, tallado por Andrés Rodríguez. Por último, y también en el especial de Semana Santa de La Tribuna de 1988, se afirmó que la Cofradía estuvo a expensas de la familia Molina hasta 1975, fecha en que otros jóvenes cofrades dieron un nuevo rumbo a la institución: Juan Antonio Bleda, Emilio Sánchez (actual Hermano Mayor), Alfredo Rodríguez, Lorenzo García Molina..., celebrando la sucesión monárquica en la persona de Su Majestad D. Juan Carlos I.

En el citado especial de Semana Santa de La Tribuna, se afirmó que la imagen estuvo a expensas de la familia Molina hasta 1975, fecha en que unos simpatizantes de la Santa dieron un nuevo rumbo a la Cofradía (Juan Antonio Bleda, Emilio Sánchez, Alfredo Rodríguez, Lorenzo García Molina...). A partir de ahí, los nombres de los gestores y directivos de la Cofradía resultan cercanos y conocidos, ya que muchos de ellos son testigos e historia viva de la corporación, atesorando el conocimiento de su devenir cofradiero⁶. En este sentido, nace la propuesta, como identidad corporativa, de interesar de Su Majestad El Rey la concesión del título de Real a favor de esta Cofradía de Santa María Magdalena, de Hellín, significando que, en estos tiempos en los que se destaca el papel de la mujer, fue precisamente una de ellas, la Magdalena, quien se encontró por primera vez con el Resucitado (Mc 16,9). En febrero de 2024 la Cofradía recuperó la senda canónica con la elección de Emilio Sánchez Villena como Hermano Mayor. Y, desde el 30 de junio de 2025, Su Majestad el Rey, D. Felipe VI, es Hermano Mayor Honorario de la Cofradía.

⁵ Otra contribución a la historia de Hellín, de ANTONIO MORENO GARCÍA (1940-2024), Cronista Oficial de Hellín.

⁶ Textos, libros y publicaciones consultadas en el Archivo Municipal de Hellín, Bibliored Hellín y Biblioteca Digital de Albacete, con el agradecimiento de la Cofradía de Santa María Magdalena a la extraordinaria colaboración prestada por ÁLVARO M. IBÁÑEZ MORA.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

TÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN

Regla 1^a. Esta institución religiosa, denominada “Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Santa María Magdalena”, fue constituida en 1831 y erigida canónicamente por el Obispo de Cartagena, Mons. Miguel de los Santos Díaz Gómara en 1945⁷.

CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA

Regla 2^a.

1. La Cofradía, es una asociación pública de fieles de derecho diocesano, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico.
2. Tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Presidencia, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el n. 027220 y NIF R0200358J.

CAPÍTULO III NORMAS DE APLICACIÓN

Regla 3^a. La Cofradía se regirá por las Reglas contenidas en estos Estatutos y por las normas que legítimamente los desarrollen⁸. Supletoriamente, lo hará por la legislación diocesana⁹ o, en su caso, por el Derecho Canónico; y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.

⁷ Según consta históricamente acreditado en los Anales de las Cofradías de Hellín. A tenor del canon 304 § 2, el título corporativo se toma de su Titular, respondiendo a la mentalidad del tiempo y del lugar de su fundación y está inspirado preferentemente en el fin que persigue. Los títulos de Muy Ilustre y Venerable hacen referencia a su vinculación y adhesión a la Iglesia diocesana de Albacete y a la Sede Apostólica.

⁸ Cf. c. 309.

⁹ La legislación diocesana para que pueda ser exigible jurídicamente ha de estar publicada en el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis o, al menos, debidamente promulgada conforme a derecho. Cf. cc. 7 y 8.2



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO IV IMAGEN TITULAR

Regla 4^a.

1. La Imagen Titular de la Cofradía, Santa María Magdalena, obra del escultor Federico Collaut-Valera Mendigutia, realizada en madera de cedro en 1944, toda tallada y adaptada para ser vestida, de 1,70 m., tiene policromada cabeza, manos y pies. Se representa, erguida, de pie, con la mirada fija al frente, rostro expresivo, ojos pintados con pupilas de color miel portando en su mano derecha el cáliz de la Pasión.
2. Dado el extraordinario valor artístico y devocional de esta sagrada Imagen, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración y conservación, habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad eclesiástica competente¹⁰, previo acuerdo del Cabildo General, una vez examinados los informes técnicos oportunos y, en su caso, las opiniones autorizadas que se requieran.

CAPÍTULO V INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

Regla 5^a. Son insignias y distintivos de esta Corporación:

1. EL ESCUDO o emblema de la Corporación, contiene la simbología de su carácter peculiar, está conformado por una boca a modo de greca o cartela vegetal, cerrada y enlazada, a partir de tornapuntas en oro, luce como pabellón una corona real cerrada en oro. El corazón o abismo del blasón queda presidido por un grial conformado por copa de ágata, nudete gallonado y pie con asas, emulativo del cáliz conservado en la catedral de Valencia. En punta descuelga una cruz arbórea, desnuda¹¹.
2. EL ESTANDARTE o *Simpecado* es una insignia profusamente bordada en oro sobre tisú de plata, que contiene en su óvalo central la imagen de Santa María Magdalena bordada en milanés con hilos de seda y oro, sujeto a una asta de orfebrería de unos dos metros de altura.

¹⁰ Cf. c. 1189. El Ordinario resuelve estas peticiones a través de la Comisión Diocesana Asesora para el Patrimonio Histórico y Artístico.

¹¹ El diseño del escudo corporativo es obra del diseñador y bordador malagueño Salvador Aguilar Sanmiguel. Según la Biblia, María Magdalena poseyó de hecho un frasco de este tipo. Parece que estaba hecho de alabastro (Mc 14,3), y ungíó los cabellos de Cristo con este precioso óleo como señal de que le aceptaba como su Salvador. En el Nuevo Testamento también podemos leer que María Magdalena fue al sepulcro de Cristo para embalsamar su cuerpo con aromas tras ser enterrado (Marcos 16,1), una práctica habitual entre los judíos en aquella época. La tradición cristiana sostiene que llevaba estos aromas en el mismo frasco y que a continuación recogió algunas gotas de la sangre del Señor cuando éste se apareció a ella tras la Resurrección (en Mc 14, 8, leemos que Jesús ya había predicho que ella embalsamaría así su cuerpo). El recipiente se convirtió de este modo a lo largo de la Edad Media en una famosa reliquia, al parecer perdida, y durante siglos numerosos artistas pintaron a María Magdalena con este frasco.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

3. EL GUIÓN o bandera de la Cofradía que lo constituye un lienzo de tela brocado con tonos blancos y dorados, sujetado a una asta de unos dos metros de altura.
4. LA MEDALLA es el distintivo que deben ostentar los cofrades¹² en todos los actos de culto. Realizada en metal plateado (aluminio oxidado o plata de ley en su color natural), conformado por una boca a modo de greca o cartela vegetal, cerrada y enlazada, a partir de tornapuntas en oro, luce como pabellón una corona real cerrada en oro. El corazón o abismo del blasón queda presidido por la imagen de Santa María Magdalena y, en su reverso, el emblema de la Corporación. Se coloca al cuello mediante un cordón de seda trenzado con dos cabos, los colores propios de la Cofradía, blanco y amarillo, que coinciden con los de la Bandera Pontificia.
5. LA TÚNICA o HÁBITO procesional con la que los cofrades han de participar en la anual Estación de penitencia, será de las características descritas en la Regla 16^a.

CAPÍTULO VI SEDE Y DOMICILIO

Regla 6^a.

1. La Cofradía se encuentra canónicamente establecida en Santuario de Nuestra Señora del Rosario, ámbito parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de Hellín.

TÍTULO II OBJETO Y FINES

CAPÍTULO I OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA CORPORACIÓN

Regla 7^a. Constituye el objeto primordial de esta Corporación alcanzar la mayor gloria de Dios por medio de la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a Santa María Magdalena, realizando obras de piedad y caridad y animando con espíritu cristiano el orden temporal.

¹² En aplicación de los cc. 204 y 208, que establecen la igualdad radical de todos los fieles en la Iglesia, el lenguaje inclusivo, que busca reflejar y reconocer a todas las personas sin discriminación de género, se aplica en estas Reglas a través de la adopción de términos que eviten la preeminencia del masculino genérico. Promoviéndose el uso de sustantivos neutros o variables, la sustitución del masculino genérico por formas más equitativas, y el uso de términos que visibilicen la diversidad, como los términos "oficial", "miembro" o "solicitante" en lugar de solo el masculino genérico. Así, la voz "cofrade" comprende a todos los miembros de la Cofradía, hermanos y hermanas, sin discriminación alguna.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Regla 8^a. En el cumplimiento de esta misión peculiar, la Cofradía se propone conseguir los siguientes fines:

- a) Fomentar, entre todos sus hermanos, la devoción y veneración debidas a Santa María Magdalena.
- b) Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofradiero que debe presidir la vida de la Cofradía.
- c) Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia.
- d) Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo.
- e) Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación de Penitencia, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.
- f) Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados, colaborando activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.
- g) Celebrar, con la esperanza en la resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.
- h) Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.
- i) Organizar actos formativos, religiosos y socioculturales que configuren a la Corporación como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.
- j) Cualquier otro que, a juicio del Cabildo general, resulte congruente con el objeto peculiar de esta Cofradía.

Regla 9^a. La Corporación, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y según las normas diocesanas y canónicas vigentes.
2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesiásticas o civiles.
3. Tendrá en cuenta que su carácter canónico condiciona sus relaciones con la Federación de Hermandades y Cofradías de Hellín, las instituciones y demás personas, con quienes únicamente pretenderá alcanzar el objetivo y fines propios de la Cofradía, utilizando para ello los medios y procedimientos de una congregación religiosa.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO II CULTOS INTERNOS

Regla 10^a.

1. Dado que el culto divino, sobre todo público, es el fin distintivo especial de la Cofradía, la Junta de Gobierno procurará la asistencia del mayor número posible de hermanos y devotos y que su celebración no se reduzca sólo a la procesión o a los actos especiales que con ocasión de la Semana Santa, de la Solemnidad del Corpus Christi o de la festividad de Santa María Magdalena se dedican una vez al año, sino que se extienda a lo largo del ejercicio cofradiero, poniendo especial interés en la participación de los hermanos en la Misa dominical.
2. Para facilitar la concurrencia de los hermanos, devotos y fieles en general, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual y, en su caso, con el rector del Templo, confeccionará para cada año un programa de cultos en el que, además de los previstos en estas Reglas, podrá incluir aquellos otros que estime convenientes de acuerdo con su carisma. E incluso, por razones debidamente justificadas, modificando la fecha y el lugar de su celebración.

Regla 11^a.

1. Las fechas en que esta Corporación celebra habitualmente sus cultos quedan establecidas según el siguiente calendario:
 - a) Participación corporativa en el Triduo Sacro organizado por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.
 - b) Triduo en honor de Santa María Magdalena, preparatorio de su festividad el día 22 de julio.
 - c) Misa mensual, los sábados más próximos al día 22 de cada mes.
2. Las oraciones, cantos y demás actos propios de estos cultos serán los que figuren en el ritual que, al efecto, tenga publicado la Cofradía con la preceptiva licencia eclesiástica.

Regla 12^a. La Cofradía se obliga a asistir corporativamente a los actos de culto y procesión del Santísimo Corpus Christi y de Nuestra Señora del Rosario, Patrona de Hellín.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO III ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 13^a.

1. La Estación de penitencia de esta Corporación es una solemne rogativa en la que los cofrades recorren cada Semana Santa el itinerario procesional establecido, siguiendo las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino, de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas.
2. El Viernes Santo tienen lugar las procesiones del Calvario y del Santo Entierro. Y, el Domingo de Resurrección, las procesiones de Nuestra Señora de los Dolores y la del Encuentro. Ambas procesiones salen simultáneamente de la Iglesia Parroquial de la Asunción. La que preside Nuestra Señora de los Dolores, en la que forma parte Santa María Magdalena y la del Santísimo Cristo Resucitado, confluyen en el recinto ferial donde se realiza el momento del Encuentro entre el Señor y la Virgen, previamente Santa María Magdalena se encuentra con el Señor Resucitado, anunciado como *NOLI ME TANGERE*.
3. Participación el Domingo de Ramos en la Procesión de la Entrada de Jesús en Jerusalén, junto con todas las cofradías, con el Estandarte y una nutrida representación de nazarenos.
4. Dado que estos son los actos de culto más importantes que realiza la Corporación, todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de la Sagrada Titular sea el que ocupe la parte más importante de la Estación y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la Procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.
5. Los hermanos, a partir del momento en que han recibido su Primera Comunión, pueden participar en la Estación de Penitencia, salvo lo previsto en la Regla 16^a.3.
6. Para facilitar la participación de los hermanos en la Estación de Penitencia y organizar el cortejo procesional, la Junta de Gobierno comunicará con la suficiente antelación a todos los cofrades con derecho a participar en la Procesión el calendario durante el cual podrán cumplimentar su solicitud para acompañar a la Sagrada Titular. Los hermanos que no cumplimenten su solicitud dentro del plazo establecido se entiende que renuncian a su derecho. Con las solicitudes recibidas la Junta de Gobierno confeccionará el Orden de Procesión, respetando la costumbre de la Cofradía.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

7. Para conservar el espíritu de recogimiento y devoción durante la Estación los hermanos, además de guardar la compostura propia del ejercicio ascético que practican, deben meditar sobre la PASIÓN de Nuestro Señor Jesucristo y los DOLORES de su Santísima Madre, rezando el Santo Rosario o las oraciones que su conciencia les dicte. Procurando hacer, con un poco de sacrificio, un auténtico acto de fe y humildad.

Regla 14^a.

1. Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión¹³ con que los hermanos deben participar en la misma. Toda vez que la Estación ha de constituir una catequesis plástica para el pueblo, que ve representado en la Sagrada Titular los principales misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.
2. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las cuotas o luminarias que hayan de abonar los cofrades por participar en la Estación de Penitencia.
3. Conforme a las normas que dicte el Cabildo General, la Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de papeletas de sitio, túnicas y tallaje de los portadores, anunciándolo oportunamente a todos los cofrades.
4. La Estación podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, sociopolíticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Junta de Gobierno al efecto convocada, por mayoría simple de votos.
5. Caso de acordarse la suspensión, la Imagen de la Sagrada Titular quedará expuesta en su trono procesional a la pública veneración de los cofrades y devotos, hasta la hora prevista para su recogida. Acordada la suspensión se efectuará en el templo el ejercicio del Santo Vía Crucis u otro acto piadoso, de acuerdo con el Director Espiritual.
6. Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado quinto, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor, o a quien conforme a estos Estatutos le sustituya, adoptar la decisión que estime más conveniente a favor de la Corporación.

¹³ Cf. OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA, 'Las Hermandades y Cofradías. Carta de los Obispos del Sur de España', in: Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988), (BAC-Dокументos), Madrid 1989, 232-274, nn. 27 y 28.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Regla 15^a. La Junta de Gobierno, en la organización de la Estación de Penitencia:

1. Procurará que en la misma no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo al Cabildo la adopción de las normas necesarias para que la Estación constituya un verdadero acto de fe, se respeten los derechos de los hermanos y la tradición y se cumplan rigurosamente el horario e itinerario establecido.
2. Dispondrá todo lo necesario para el mejor desarrollo de la Procesión, cubriendo las vacantes con los hermanos que estime más idóneos y distribuyendo entre todos los participantes las túnicas, insignias, cirios y demás enseres, así como, en su caso, acoplando a los portadores, acólitos y otros participantes.
3. De acuerdo con las posibilidades económicas de la Corporación, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la procesión, tales como el acompañamiento musical, flores, cera, etc.

Regla 16^a.

1. El hábito procesional de esta Corporación está constituido por una túnica de sarga blanca, con botones, fajín, capa de raso y capuz alto, todo de color amarillo o dorado¹⁴.
2. Para facilitar el desempeño de su función, la túnica que vestirán los portadores será del mismo tejido y color que la del resto de los hermanos, con capuz bajo sin capirote, ajustado a la cabeza con corona trenzada. La túnica se ceñirá a la cintura con un fajín de seda de color amarillo de unos tres metros de longitud¹⁵.
3. Excepcionalmente, los hermanos menores que no hayan recibido su Primera Comunión podrán integrarse discrecionalmente en el Cortejo bien como monaguillos, con túnica negra, roquete blanco y muceta morada o negra, o como enlaces, vistiendo la túnica corporativa. Éstos últimos, si son muy pequeños, podrán sustituir el capirote por una faraona sin antifaz.
4. Los Hermanos Mayores Honorarios de la Corporación o quienes los representen, podrán integrarse con toda discreción en sendas presidencias que se colocarán delante de los acólitos que acompañen a la Sagrada Titular, o en otro lugar idóneo que determine la Junta de Gobierno. En cualquier caso, todos ellos habrán de vestir

¹⁴ La Junta de Gobierno podrá dispensar de procesionar sin capa y con capuz bajo, atendiendo a las circunstancias que concurren, conforme a lo establecido en el c. 85 del CIC.

¹⁵ Para alguna de las procesiones que celebra esta Corporación en Semana Santa, el Cabildo General, a petición razonada y solicitada por el número de hermanos que se determinan en la Regla 102^a. 1, podría modificar el atuendo procesional para los portadores.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

la túnica de la Corporación. No obstante, los religiosos y sacerdotes podrán hacer uso del traje talar.

5. Todos, además, irán provisto con calzado y calcetines negros y guantes blancos, con el emblema de la Cofradía, a excepción de Viernes Santo en la procesión del Santo Entierro en que el guante es negro, prohibiéndose lucir cualquier otro distintivo ajeno al atuendo descrito en esta Regla, salvo la Medalla de la Corporación y, en su caso, la alianza matrimonial.
6. Los devotos y demás fieles que deseen seguir a la Sagrada Titular en cumplimiento de promesas habrán de hacerlo tras la banda que acompañe musicalmente al trono.
7. Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, únicamente los cofrades pueden figurar en el cortejo procesional vistiendo el hábito de nazareno quedando prohibido hacerlo de paisano o con traje de seglar.

ARTÍCULO 1º.

ORDENANZAS PARA LOS HERMANOS QUE PARTICIPAN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 17^a.

1. Para el cofrade de la Magdalena la Estación de Penitencia comienza con la investidura del hábito procesional descrito en la Regla anterior. Y, con objeto de fomentar desde el principio su espíritu penitencial, deberá rezar pidiendo a nuestra Sagrada Titular la gracia de realizarla con la mejor disposición.
2. El cofrade deberá encontrarse en el templo parroquial a la hora indicada en la papeleta de sitio, la que deberá exhibir a su llegada a la Iglesia.
3. Los cofrades una vez vestidos, deberán dirigirse al templo por el camino más corto, eludiendo la formación de grupos, sin hablar ni detenerse innecesariamente y manteniendo en todo momento la debida compostura. Concluida la Estación, regresarán a sus domicilios con el mismo espíritu de recogimiento.
4. El hermano que no estuviera presente al comienzo de la organización de la procesión perderá el derecho a ocupar el sitio que previamente le haya sido asignado.
5. Una vez en el templo los cofrades ocuparán el lugar que se les indique, rezando o meditando en silencio, en espera de la salida procesional. Llegada la hora seguirán las indicaciones de sus Mayordomos para la mejor organización del cortejo procesional.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

6. Los cofrades no podrán abandonar su puesto hasta la terminación de la Estación de Penitencia. Y, si fuesen requeridos por el Mayordomo de su tramo, Jefe de Sección o de Procesión, quedan obligados a descubrirse el rostro y mostrar su papeleta de sitio. En caso de indisposición o fuerza mayor, avisarán al Mayordomo de tramo discretamente, a quien entregarán su cirio o insignia, indicándole si su ausencia será momentánea o definitiva. Si esta fuera momentánea regresará cuanto antes a su sitio y si es definitiva elegirá el camino más corto hacia su domicilio, haciéndolo en la forma indicada en el apartado tercero de esta Regla.
 7. Desde el momento en que comienza la Procesión y, hasta el retorno al Templo, queda terminantemente prohibido:
 - a) Levantarse el capirote, a excepción de los hermanos que portan a Santa María Magdalena que lo podrán hacer en el itinerario específicamente determinado.
 - b) Hablar, fumar, abandonar el lugar asignado, o hacer cosa alguna que desdiga del espíritu con que los hermanos deben participar en la Procesión.
 8. Los nazarenos guardarán en todo momento la distancia fijada entre cada tramo o sección, prestando atención a las indicaciones del Mayordomo, a quien deberán dirigirse caso de necesitar alguna cosa.
 9. El nazareno que porte el Estandarte lo izará o bajará según las indicaciones de los Mayordomos de Guion.
10. Los Hermanos de Luz:
- a) Irán debidamente ordenados en tramos y por riguroso orden de antigüedad de forma que los más antiguos sean los más próximos a la Titular.
 - b) Llevarán el cirio de forma vertical sobre el suelo.
 - c) En las paradas procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, sin volverse, conservando el cirio verticalmente sobre el suelo.
 - d) Las parejas del primer tramo elevarán o bajarán sus cirios de acuerdo con las indicaciones de los Mayordomos de tramo, que se guiarán para ello de los movimientos del Estandarte. Los demás lo harán atendiendo al discurrir de la Comitiva procesional.
 - e) Cada pareja procurará guardar en todo momento con los nazarenos que le precedan la distancia que le indiquen sus Mayordomos.
 - f) Durante la salida de la Cofradía los cirios se mantendrán verticalmente hasta el momento en que la Imagen salga a la calle.
12. Las penitencias excepcionales que se impongan los cofrades deberán ser consultadas con el Director Espiritual antes de ponerlas en práctica acatándose su decisión.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

13. Caso de suspenderse la Procesión por fuerza mayor, o que alguno no pueda asistir a la misma, el importe de las Papeletas de Sitio quedará en poder de la Cofradía con el fin de atender los gastos originados. Si algún cofrade no puede salir, debe devolver su equipo –si no es de su propiedad– con antelación para que pueda ocupar su puesto otro hermano.
14. La Papeleta de Sitio se extiende con carácter personal, siendo por tanto intransferible a persona alguna. Carece de validez si presenta enmiendas o tachaduras, o si falta el sello de la Cofradía o la firma del Secretario o Tesorero. Debe por tanto conservarse siempre. Sirve:
 - a) Para identificar al hermano en cualquier circunstancia,
 - b) de recibo por el donativo efectuado y, también,
 - c) de justificante del equipo de nazareno y, en su caso, del atributo procesional entregado por la Cofradía.
15. La Insignia, cirio, cruz, vara o cualquier otro atributo, al que se refiera la Papeleta de Sitio habrá de entregarse al llegar la Cofradía al Templo.
16. Si algún hermano incumpliese las ordenanzas contenidas en este Artículo, además de la falta en la que incurre, queda sujeto a las consecuencias disciplinarias que en su caso se deriven. Con independencia de ello, si la falta fuese considerada como grave por su Mayordomo de tramo éste lo pondrá en conocimiento del Jefe de Procesión quien, a su criterio, después de oír al cofrade infractor podrá despojarle de su túnica, cirio, insignia o atributo procesional, de lo que dará cuenta a la Junta de Gobierno para que proceda según lo preceptuado en estos Estatutos.

ARTÍCULO 2º. MAYORDOMOS

Regla 18^a.

1. Los Mayordomos, como colaboradores de la Junta de Gobierno, están obligados a prestar su ayuda en la organización, desarrollo y recogida de la comitiva procesional. Y, dada la alta misión que se les confía, anualmente, participarán en un curso específico de formación.
2. Los Mayordomos tienen como misión atender a los hermanos confiados a su cuidado procurando que, en todo momento, observen la dignidad y composturas propias de esta Corporación. Además, pondrán especial empeño en cuidar que todos los detalles del Cortejo y especialmente los de su tramo tales como: vestuario de los nazarenos,



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

encendido de los cirios, colocación de las insignias, espacio entre tramos, etc., se encuentren en todo momento perfectamente atendidos.

ARTÍCULO 3º. ORDENANZAS PARA LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 19^a.

1. La responsabilidad del cortejo procesional compete a la Junta de Gobierno. De aquí que, por su naturaleza, el desempeño del cargo de Jefe de Procesión corresponda al Hermano Mayor salvo que, por causa justificada, éste no pudiera desempeñarlo, en cuyo supuesto designará al Oficial de la Junta de Gobierno que estime más adecuado para este menester, oída la propia Junta.
2. Igualmente, a propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno nombrará a los Oficiales y cofrades que estime más idóneos para desempeñar los siguientes cargos de la Procesión:
 - a) Subjefe de Procesión
 - b) Mayordomo de Trono
 - c) Mayordomo de Guion.
3. Los Oficiales que no desempeñen un cargo específico en la Procesión podrán integrarse en el lugar reservado a la Mesa de Gobierno, tras el Guion de la Corporación (cf. Regla 16^a.5).

Regla 20^a.

1. El Trono procesional llevará para su mejor conducción un Mayordomo Titular, uno o dos Adjuntos y hasta cuatro Capataces, estos últimos vestirán la túnica descrita para los portadores.
2. Designado el Mayordomo titular, este propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento de sus respectivos Adjuntos y Capataces de entre los cofrades mejor cualificados para el desempeño de este menester.

ARTÍCULO 4º. ANTIGÜEDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS

Regla 21^a. Para determinar la antigüedad en la Procesión se seguirán por su orden los siguientes criterios:



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- a) Por antigüedad en el cargo se considerará la suma de años acompañando a la Sagrada Titular desde un mismo cargo.
- b) Se atenderá a la suma de años acompañando a la Sagrada Titular.
- c) La antigüedad en el cargo de Mayordomo se considera desde el primer tramo al trono de la Titular. Siendo, por consiguiente, más antiguo quien vaya más cerca del Trono.
- d) Para pasar de un cargo a otro se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prelación, teniendo en cuenta los criterios precedentes y los contenidos en la Regla siguiente.
- e) Los cargos de Jefe y Sub-Jefe de Procesión; Mayordomos de Trono, incluidos los Adjuntos y Capataces, en su caso; y Mayordomos de Guion, no se adquieren por antigüedad sino por elección de la Junta de Gobierno. Y, quienes los desempeñen, al cesar en los mismos volverán a ocupar el cargo o lugar que por su antigüedad les corresponda, si bien acumulando los años que hayan venido ocupando cargos por elección o designación.

Regla 22^a. Tienen la consideración de derechos adquiridos las siguientes circunstancias, por orden de prelación:

- a) Participar en el Cortejo procesional ocupando el mismo cargo o lugar.
- b) Acompañar a la Sagrada Titular cada Semana Santa.
- c) El desempeño de tareas de gobierno en la Cofradía.
- d) La antigüedad en la Cofradía.
- e) Un demostrado celo en el cumplimiento de las obligaciones cofradieras.
- f) Haber ocupado cargos de responsabilidad dentro o fuera del Cortejo procesional, por encargo de la Junta de Gobierno.
- g) Estar al corriente en el pago de las cuotas de hermano y de las correspondientes papeletas de sitio.

Regla 23^a. Conservación y pérdida de derechos.

1. Los cofrades conservan los derechos adquiridos aun cuando por enfermedad o por cualquier circunstancia plenamente justificada no puedan participar en la Estación de Penitencia, siempre que hayan satisfecho el importe de su papeleta de sitio y lo pongan en conocimiento de la Junta de Gobierno con la suficiente antelación, a fin de prever interinamente su sustitución.
2. Tampoco pierden su antigüedad aquellos cofrades que por acuerdo de la Junta de Gobierno sustituyan a algún cargo de la Procesión o desempeñen otra función que aquella les confíe, si bien permanecerán interinamente en el puesto asignado hasta que se incorpore el titular de este o así lo decida la propia Junta, estándose en todo caso a lo dispuesto en el apartado e) de la Regla 21^a.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

3. Por el contrario, los derechos adquiridos se pierden por:

- a) No participar en el curso de formación específico, sin causa que lo justifique.
- b) Hacer dejación en el deber de colaborar con la Junta de Gobierno en la organización, desarrollo y recogida de la comitiva procesional.
- c) Ausentarse del cuerpo de nazarenos, aun habiendo satisfecho el importe de la papeleta de sitio, sin haberlo justificado convenientemente.
- d) No haber satisfecho el importe de la correspondiente papeleta de sitio y estar al descubierto en las cuotas de hermano.
- e) Estar sometido a sanción por una falta grave, de acuerdo con lo previsto en estas Reglas.
- f) Haber transferido su papeleta de sitio a otra persona o hermano sin haberlo puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno.
- g) Haber causado baja en la Cofradía.

ARTÍCULO 5º. ORDEN DE LAS INSIGNIAS EN LA PROCESIÓN

Regla 24^a.

1. Son insignias primordiales de esta Cofradía aquellas representativas de su carisma, carácter e historia.
2. Además de tales Insignias contenidas podrán incorporarse otras, como el carrico de la Magdalena, siempre y cuando a juicio del Cabildo General y una vez recabadas las opiniones expertas pertinentes, redunden en beneficio del patrimonio espiritual, histórico y material de la Corporación.
3. Todas las Insignias se distribuirán dentro del Cortejo procesional, atendiendo a su sentido litúrgico, rango y consideración histórico-cofradiera. En todo caso, la Cruz Guía será el primer distintivo, tras el cual prosigue la sagrada comitiva, y el Guion el último. La Cruz alzada puede también situarse delante de los acólitos que preceden a la Santa, e incluso detrás de Ella, seguida del Preste.
4. Las insignias que cierran cada tramo serán mantenidas en alto por el nazareno que las porte, durante todo el recorrido.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO IV FORMACIÓN DE LOS COFRADES

Regla 25^a.

1. La Cofradía, siendo consciente que uno de sus fines propios como congregación religiosa consiste en impregnar y perfeccionar el orden temporal con espíritu evangélico, cuidará que en todas sus manifestaciones internas y externas aparezca diáfano el mensaje cristiano. De aquí que una de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno sea cuidar la formación religiosa de sus hermanos y devotos, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que éstos estén capacitados para dar razón de su fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.
2. A la Junta de Gobierno compete “la responsabilidad de asumir en su justa medida toda la acción general de la Iglesia”¹⁶, de aquí que tenga como compromiso irrenunciable la formación continua de sus miembros con el fin de que éstos alcancen la preparación necesaria para desempeñar dignamente la misión que se les confía.
3. Respondiendo a su espíritu fundacional, la Junta de Gobierno suscitará e inspirará a sus cofrades el sentido penitencial y ascético que debe presidir la vida del cristiano.

Regla 26^a.

1. Para el cumplimiento de este fin la Junta de Gobierno, a través de la Vocalía de Formación, organizará, bien particularmente o en colaboración con otras instituciones, de forma constante y periódica, charlas, catequesis, convivencias, retiros espirituales, etc., para los Oficiales de la Junta, mayordomos y campanilleros, cofrades y devotos, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado.
2. Quienes aspiren a ser hermanos de esta Cofradía han de asistir a un curso especial en el que serán instruidos acerca del sentir espiritual de esta Corporación y del compromiso que van a asumir, así como sobre los derechos y deberes de los cofrades de Pasión, al que serán oportunamente convocados. De igual modo, los menores de edad que hayan sido admitidos como cofrades, antes de renovar su juramento, han de realizar este curso de formación.
3. En el Boletín informativo de la Cofradía se reservará siempre un espacio destinado a los temas de formación religiosa.

¹⁶ Cf. LG 31; JUAN PABLO II, Christifideles Laici, Exhortación apostólica sobre vocación y misión de los laicos en la Iglesia y el mundo, Vaticano 30.12.1988; Cf. OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA, ‘Las Hermandades y Cofradías,... op. cit., n. 9.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO V EJERCICIO DE LA CARIDAD

Regla 27^a.

1. La Caridad como expresión de amor es lo que caracteriza al creyente y a la institución cristiana (Jn 13, 35); por eso, los cofrades de la Magdalena deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor a la par que, como cumplimiento del primer deber de los cristianos, las obras caritativas que la Cofradía fomente o lleve a cabo, por sí sola o, mejor aún, en colaboración con Cáritas Parroquial.
2. Por práctica de la Caridad esta Corporación no entiende únicamente la atención de casos concretos de miseria o pobreza, o donativos aislados con motivo de un acontecimiento, sino que fundamentalmente orienta sus esfuerzos a la promoción social de la población en que radica.
3. En su actividad caritativa la Corporación no tiene otras preferencias que las de mayor justicia o necesidad sin hacer, en modo alguno, distinciones de prójimos que estén en pugna con el Evangelio.
4. Para dar cumplimiento a esta exigencia interior, que arranca de nuestro ser cristiano, los cofrades hemos de esforzarnos por mantener entre sí unas relaciones regidas por el amor al Señor, practicando con el prójimo las distintas Obras de Misericordia y poniendo a disposición de quien lo necesite cuanto somos, tenemos y podemos.

Regla 28^a.

1. La Cofradía, reconociendo que todos los medios materiales que dispone son instrumentos al servicio del culto, la formación y la caridad, destina expresamente al ejercicio de la caridad el diez por ciento de las cuotas de sus hermanos, además del importe de las cuotas específicas que a tal fin suscriban voluntariamente los hermanos y los donativos concretos que en su caso se reciban.
2. Sin descuidar las necesidades de la Iglesia, según las exigencias del Mandamiento del Amor, la Vocalía de Caridad procurará conocer las circunstancias difíciles por las que puedan atravesar los hermanos de esta Corporación, con objeto de encontrar una solución a sus problemas.
3. Si algún hermano estuviese aquejado de alguna enfermedad o dolencia y llegara a conocimiento de los demás, a éstos se les pide que lo pongan en conocimiento de la Junta de Gobierno a fin de que se les pueda visitar y, de ser necesario, asistir.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

4. La Cofradía encarece a sus cofrades que tengan siempre presente en sus oraciones a todos los hermanos, especialmente a los enfermos y a los que atraviesan alguna situación delicada, para que el Señor por la poderosa mediación de Santa María Magdalena les conceda cuanto necesitan.

CAPÍTULO VI JUVENTUD

Regla 29^a. Dada la importancia trascendental del don de la Fe y conocidos los peligros de toda índole que contra la misma Fe acechan a los jóvenes, esta Corporación cuidará y procurará, como testimonio fundamental de verdadera fraternidad, los medios necesarios para ofrecer a los jóvenes un ambiente humanamente agradable y espiritualmente sano, donde su vocación cristiana y cofradiera se desarrolle consciente y bien orientada para que cristalice en cofrades íntegros al servicio de Dios, de la Iglesia y de esta santa Cofradía.

Regla 30^a.

1. Consciente esta Corporación de las características que adornan a la juventud, y de su trascendental importancia para la vida de la Iglesia en general y de la Cofradía en particular, considera una responsabilidad ineludible dedicar sus mejores esfuerzos a atenderla debidamente y proyectarla hacia una progresiva maduración humana y cristiana.
2. Además de los medios de formación que la Cofradía ofrezca a sus hermanos, la Junta de Gobierno habilitará cuantos considere adecuados para responder a las cuestiones, problemas e inquietudes que los jóvenes cofrades planteen o demanden.
3. Para facilitar su integración en la vida cofradiera, la Vocalía de Juventud podrá constituir un “Grupo Joven”, al que podrán pertenecer los cofrades con edades comprendidas entre los doce y veinticinco años, con las funciones y organización que reglamentariamente se determinen.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

TÍTULO III LOS HERMANOS DE LA COFRADÍA

CAPÍTULO I REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR QUIENES DESEEN PERTENEZCER COMO HERMANO A ESTA COFRADÍA

Regla 31^a.

1. Ser hermano de esta Corporación implica llevar una vida de mayor exigencia cristiana y de entrega a Dios y al prójimo. Una libre opción que el católico asume con afán de perfeccionamiento. Entender la Cofradía en otro sentido sería atentar contra su esencia y hacer daño a la Iglesia.
1. Son miembros de esta Corporación todos los católicos que reuniendo los requisitos exigidos en estos Estatutos¹⁷ manifiesten su deseo de incorporarse a la misma y sean admitidos por la Junta de Gobierno, para lo que deben reunir, además, los siguientes requisitos:
 - a) Profesar la fe católica, mostrar una clara adhesión al Magisterio de la Iglesia, que esta interpreta y proclama, así como acatar su disciplina.
 - b) Encontrarse en comunión con el Obispo diocesano, en cuanto principio y fundamento visible de unidad en la Iglesia particular de Albacete¹⁸.
 - c) Haber superado convenientemente el proceso de aspirantado, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, que obligatoriamente deberá celebrarse durante el año anterior al día de la jura como hermano.
2. Haber hecho la Primera Comunión.
3. Los catecúmenos¹⁹ pueden ser admitidos como cofrades y quedan eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.
4. Los no cristianos que mantengan una especial relación con la Cofradía no podrán ser miembros de esta hasta tanto no profesen la fe católica. Reglamentariamente se desarrollará un estatuto particular para todas aquellas personas que se encuentren en esta situación.

¹⁷ Cf. c. 316.

¹⁸ Cf. LG 23 a); San Cipriano, Epístola 66, 8 (Hartel, III, 2 p. 733): "el obispo en la Iglesia y la Iglesia en el obispo".

¹⁹ Cf. c. 206.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Regla 32^a.

1. Quien desee incorporarse como miembro de esta Corporación, tiene que solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno.
2. Junto a la solicitud de admisión, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de incorporación a la Cofradía con el consentimiento expreso acerca del tratamiento de sus datos personales a los efectos previstos en esta Reglas²⁰
 - b) Fotocopia del D.N.I o documento equivalente (NIE, pasaporte)
 - c) Partida de Bautismo y documento acreditativo de haber hecho la comunión con anterioridad al juramento.
 - d) Documento acreditativo de matrimonio canónico, en su caso.
 - e) Aval de dos miembros mayores de edad, que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años en la Cofradía.
3. Si el aspirante es menor de edad su solicitud necesitará, además, la autorización de sus padres o tutores.
4. Transcurrido un año, todo aspirante podrá ser admitido como cofrade, pasando a disfrutar de los derechos y obligaciones que le reconozcan los Estatutos, una vez que preste el juramento a que se refieren respectivamente las Reglas 26^a.2 y 35^a. 2. Los menores de edad quedan dispensados de estos dos requisitos que, no obstante, podrán formalizar a partir de cumplir los dieciséis años.

Regla 33^a. Para ser hermano de esta Corporación, se requiere, además:

- a) Observar una conducta moral ejemplar.
- b) Manifestar una actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.
- c) Sentir un marcado interés por el objetivo y fines de la Cofradía.

²⁰ De conformidad con lo establecido en el c. 220 del CIC y en el Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre la Protección de Datos de la Iglesia Católica en España aprobado por la CIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, que ha obtenido la reconocitio de la Congregación para los Obispos de la Santa Sede, por decreto de fecha 22 de mayo de 2018, según el artículo 91.1 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, mediante la firma del documento que se facilita, el solicitante presta su CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA MAGDALENA, receptora de su solicitud, para recoger, tratar y almacenar los datos personales incluidos en el dicho documento, que serán tratados de manera lícita, leal, transparente y adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, conforme a los valores propios de la Iglesia Católica, y de acuerdo con la protección de su dignidad personal.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO II ADmisión DE NUEVOS HERMANOS

Regla 34^a. Transcurrido el período de admisión, las solicitudes de nuevos hermanos serán resueltas por la Junta de Gobierno, previo informe del Fiscal; y, el Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.

Regla 35^a.

1. Todos los años, en los días en que la Corporación celebre los cultos en honor de su Sagrada Titular, podrán recibirse a los nuevos hermanos.
2. En estos actos, los que hayan sido admitidos como hermanos prestarán juramento de cumplir estas Reglas, según la fórmula prevista en el ANEXO a las mismas.
3. Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los dieciséis años podrán, al cumplir esta edad, renovar el juramento a que se refiere el párrafo anterior, en el transcurso de las mismas solemnidades, previa realización del Curso especial de formación a que se refiere la Regla 26^a. 2.

CAPÍTULO III DERECHOS DE LOS HERMANOS

Regla 36^a. Los miembros de esta Corporación tienen reconocidos los siguientes derechos:

- a) Desde el momento de su incorporación, a participar en todos los actos que organice la Cofradía y gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Corporación²¹.
- b) A ostentar el Escudo y la Medalla de la Corporación.
- c) A partir de los dieciocho años, y con dos al menos de antigüedad en la Corporación, pueden asistir, con voz y voto, a los Cabildos, para lo que serán convocados conforme a los presentes Estatutos.
- d) Desde que hayan recibido su primera Comunión, a participar e integrarse con espíritu de conversión en la comitiva procesional, vistiendo la túnica de la Corporación, según las disposiciones de estos Estatutos.
- e) Cuando se produzca su fallecimiento, a que se celebren los sufragios o las exequias eclesiásticas debidas.

Regla 37^a. Todos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos al menos de antigüedad en la Corporación que residan en la misma localidad en que radica la Cofradía

²¹ Cf. c. 306.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

o dentro de su área metropolitana²² y que cumplan los requisitos exigidos en la Regla 40^a, son elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, a excepción de los cargos de: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Consiliario, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General, para los que se exige contar con veintiún años de edad y con una antigüedad en la Cofradía superior a cinco años²³.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 38^a. Los hermanos de esta Corporación, además de distinguirse por su devoción a los Sagrada Titular, tienen que cultivar, de manera especial:

- a) Una delicadeza de conciencia moral, en todos los aspectos y ambientes.
- b) Un fervor religioso y espíritu apostólico, participando en la tarea evangelizadora de la Iglesia, dentro o fuera de la Corporación.
- c) Amor y devoción por la Iglesia, Pueblo de Dios.
- d) Un respeto e inteligente obediencia a la Jerarquía y a las normas que de ella emanen.
- e) Su formación cristiana, participando en los actos que al efecto organice la Corporación u otra Institución eclesial.

Regla 39^a. Todos los hermanos, además, están obligados:

- a) A alcanzar el objetivo peculiar de esta Corporación y a cumplir con lo preceptuado en sus Estatutos, conforme a lo que en ellos se previene.
- b) A inspirar su conducta en las normas de la Caridad, con humildad y sencillez cristianas.
- c) A tratar a los demás cofrades con el respeto y caridad que como hermanos se deben unos a otros, evitando gestos y expresiones impropias entre los miembros de esta Institución.
- d) A contribuir al sostenimiento de la Corporación con las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para cada año, establezca el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- e) Al pago de aquellas otras luminarias que determine el Cabildo, a propuesta de la Junta de Gobierno, por participar en la Procesión anual.
- f) A colaborar y participar activamente en cuantos Cultos, Cabildos y demás actos organice o convoque la Corporación.

²² Salvo que pueda acreditar que puede cumplir con las obligaciones del cargo a desempeñar y asistir regularmente a las sesiones de la Junta de Gobierno, en cuyo caso cabe la dispensa de la exigencia de esta norma conforme al c. 85.

²³ Excepcionalmente, si fuese considerado más apto algún candidato con edad y antigüedad inferiores a las exigidas, puede solicitarse la oportuna dispensa a la Autoridad eclesiástica, con arreglo a lo dispuesto en el c. 180 § 1.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- g) A sostener en cuantía voluntaria las obras asistenciales o de promoción social y cuantas iniciativas haya asumido o emprendido la Corporación en cumplimiento de sus fines.

Regla 40^a.

1. Los hermanos que desempeñen o pretendan desempeñar cargos en la Junta de Gobierno de la Corporación han de cumplir, además de lo previsto en las Reglas 33^a, 38^a y 39^a de este Título, las siguientes condiciones:
 - a) Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo de su tiempo, a nivel de su propia formación humana.
 - b) Que los criterios por los que se rigen sus vidas sean, decididamente, los de un cristiano responsable.
 - c) Demostrar esta formación y estos criterios con su participación y responsabilidad en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, dentro y fuera de la Corporación.
 - d) No ejercer cargos directivos en ninguna otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.
2. El oficio de Hermano Mayor de esta Corporación es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos²⁴.

CAPÍTULO V BAJAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 1º. BAJAS

Regla 41^a. Los hermanos, causarán baja en la Corporación:

- a) A su fallecimiento.
- b) Cuando lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno.
- c) Si apostatan de la fe católica.
- d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a la norma de estas Reglas.

²⁴ Cf. c. 317.4.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Regla 42^a.

1. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en los Artículos 1, 2 y 3 del Capítulo III del Título II y/o en el Capítulo IV del presente Título, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el hermano, una vez advertido por la Junta de Gobierno, no rectifica su fallo dentro de un plazo prudencial.
2. Si transcurrido dicho plazo el cofrade en cuestión persistiere en su actitud negativa, la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
3. Si la gravedad de la infracción así lo requiriese, la Junta de Gobierno, previo informe del Fiscal, ante la necesidad de prevenir o de reparar escándalos, podrá suspender cautelarmente al infractor²⁵ de los derechos contemplados en los apartados c) y d) de la Regla 36^a; del desempeño del cargo u oficio que, en su caso, ostentase y del derecho de sufragio previsto en la Regla 37^a. La suspensión no se podrá mantener más de un mes y dará lugar a la inmediata apertura de un expediente disciplinario, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
4. La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas o luminarias, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo cofrade deudor disfrutar de los derechos reconocidos en los apartados c) y d) de la Regla 36^a, salvo que, previamente, se ponga al día o que, en consideración a las particulares circunstancias que pudieran concurrir en el deudor, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le dispense o difiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas.

ARTÍCULO 3º. SANCIONES

Regla 43^a. Las sanciones que puede imponer la Junta de Gobierno son:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de los derechos contemplados en la Regla 36^a, apartados c) y d), por un año como máximo; y de los previstos en la Regla 37^a, por un mandato como máximo.
- c) Cese definitivo como Oficial, Consejero o Diputado de la Junta de Gobierno.

²⁵ Cf. cc. 1399, 1734 § 1 y 1736.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- d) Baja definitiva de la Corporación.

Regla 44^a.

1. La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario, que estará inspirado siempre en los principios de la caridad cristiana.
2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante un año no haya satisfecho el pago de sus cuotas y luminarias, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo razonable de uno o dos meses a partir de esta notificación, so pena de causar baja definitiva en el seno de la Cofradía y perder los derechos adquiridos si no respondiere a dicha invitación, sin necesidad de abrir expediente disciplinario alguno.
3. Todo cofrade que habiendo causado baja definitiva desee figurar nuevamente como hermano de la Corporación habrá de seguir los pasos previstos en la Regla 32^a, aún en el caso que efectúe el pago de las cuotas o luminarias que dejó impagadas en el momento de causar baja. Y, en todo caso, salvo lo previsto en la Regla 42^a. 4.

ARTÍCULO 4º. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Regla 45^a.

1. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia acerca de un hecho cierto que le perjudique de algún modo, solicitará al Fiscal la apertura de un expediente informativo para que, a su vista, pueda proceder en consecuencia. Si de lo actuado se desprendiese que la conducta de algún hermano es constitutiva de sanción de acuerdo con estos Estatutos, independientemente de lo previsto en la Regla 42^a. 3, la Junta advertirá al hermano en cuestión y, si no rectificase, acordará la apertura de un expediente disciplinario, nombrando de entre sus miembros a un Instructor y un Secretario.
2. Los Instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego de cargos, del que darán traslado al expedientado.
3. El expedientado, en el plazo de veinte días hábiles, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

4. A la vista del pliego de descargos o transcurrido el plazo sin que éste se haya presentado, la Junta de Gobierno, con la propuesta que eleven los Instructores, acordará la sanción pertinente o el sobreseimiento de las actuaciones, previo informe del Fiscal.
5. En el supuesto que se decida la baja definitiva ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir ante la Autoridad eclesiástica competente²⁶.

TÍTULO IV GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO I RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Regla 46^a.

1. La Corporación, que se rige bajo la alta dirección de la Autoridad eclesiástica²⁷, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas, acata y defiende las enseñanzas que emanen del Magisterio Pontificio.
2. Esta Cofradía, inalterable en su actitud consciente de fidelidad a la Iglesia, prestará su colaboración más entusiasta en todas aquellas iniciativas o tareas pastorales que la Jerarquía inspire o respalde con tal que esta colaboración no comprometa su fidelidad a la Palabra de Dios, legítimamente interpretada por el Magisterio de la Iglesia, ni al cumplimiento de su objeto peculiar o a la naturaleza de su espíritu tradicional recogido en estas Reglas.

CAPÍTULO II EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 47^a. El Director Espiritual de la Corporación es el Párroco del templo en que está enclavada la Corporación, o el sacerdote por él propuesto de acuerdo con la Junta de Gobierno y con la aprobación del Ordinario²⁸, en el caso de que el Párroco no pueda personalmente atender este ministerio.

²⁶ Cf. c. 316.2.

²⁷ Cf. cc. 305, 315 y concordantes; F.J. GONZÁLEZ DÍAZ, *Alta dirección*, in: Diccionario General de Derecho Canónico, Instituto Martín de Azpilcueta, Pamplona 2016, I, p. 299.

²⁸ Cf. c. 317.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Regla 48^a.

1. El Director Espiritual, como guía sacramental de la Cofradía²⁹, tiene por misión animar la fe de los cofrades, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofradiera. A cuyo efecto propondrá, para cada ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas³⁰.
2. Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le vengan atribuidas debido a su cargo³¹ y por estos Estatutos. Asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia; y, si se encuentra inscrito como hermano de la Cofradía, podrá ejercer su derecho a voto.
3. En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.
4. La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté realmente atendida.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL

Regla 49^a. Son órganos de gobierno de esta Corporación:

- a) El Cabildo General
- b) La Junta de Gobierno
- c) La Comisión Permanente
- d) El Hermano Mayor

CAPÍTULO IV CABILDO GENERAL

Regla 50^a. El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Corporación. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos con dieciocho años y con dos al menos de antigüedad en la Cofradía. Y sus acuerdos válidamente adoptados vincularán a todos los hermanos de la Corporación.

²⁹ Cf. 'Discurso del Santo Padre Juan Pablo II a los participantes en la Asamblea plenaria de la Congregación para el Clero, 23.11.2001', n. 2, in: El Presbítero, Pastor y Guía de la Comunidad Parroquial, Ciudad del Vaticano 18 de octubre de 2002.

³⁰ Cf. Reglas 14.1, 25, 26 y 90.

³¹ Cf. cc. 564 y ss.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

ARTÍCULO 1 SESIONES DEL CABILDO GENERAL

Regla 51^a.

1. El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.
2. En sesión ordinaria habrá de reunirse, preceptivamente, dos veces al año. El primero, que se celebrará en torno al 30 de enero de cada año, tendrá por objeto:
 - a) acordar la salida procesional y las luminarias que habrán de satisfacer los cofrades por participar en la Estación de Penitencia;
 - b) conocer el Informe de la Junta de Gobierno sobre cuantas providencias haya adoptado para constituir el Orden de Procesión, así como el calendario anual de Cultos y los demás actos a celebrar durante la Cuaresma; y
 - c) aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, del correspondiente año económico.
3. El segundo, tendrá lugar en torno al 15 de junio de cada año³² para:
 - a) conocer la Memoria Informativa de la actividad de la Cofradía durante el ejercicio;
 - b) aprobar el Balance General de Cuentas del año anterior y el Informe que, sobre el mismo, hayan realizado los Censores;
 - c) nombrar a los Censores para revisar el Balance General de Cuentas al final del ejercicio.
4. Igualmente, será competente el Cabildo –en cualquiera de sus sesiones ordinarias–, para conocer, si procediere, la posible remodelación de la Junta de Gobierno y los Diputados que la propia Junta determine para que le auxilien en sus funciones; nombrar, a propuesta de esta, a los Consejeros de la Corporación; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor o de la Junta de Gobierno.
5. Con carácter extraordinario, el Cabildo se reunirá en los siguientes casos:
 - a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
 - b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

³² Fundamentalmente si coincide con la celebración del Cabildo de Elecciones. Cf. nota 35, Norma Séptima, sobre la fecha de inicio del proceso electoral.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- c) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estos Estatutos (cf. Reglas: 55^a.4. b) y c), sobre moción de censura y sanciones; 107, sobre reforma de Estatutos; 108, Reglamentos; 110, Recursos; 114.1, creación de normas; etc.).
- d) A petición de al menos treinta hermanos, con voz y voto.

ARTÍCULO 2 CONVOCATORIA DE LOS CABILDOS

Regla 52^a.

1. El Cabildo General será convocado por el Hermano Mayor, mediante citación cursada a todos los hermanos capitulares y al Director Espiritual; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.
2. Las citaciones se enviarán a los domicilios consignados por los hermanos, al menos con una semana de antelación a la fecha fijada para su celebración³³.
3. Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los cofrades, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.
4. En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión, con comunicación expresa a la Autoridad eclesiástica a través del Párroco o Director Espiritual, conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta misma regla³⁴.

ARTÍCULO 3 CONSTITUCIÓN DEL CABILDO

Regla 53^a.

1. El Cabildo quedará válidamente constituido cuando convocado del modo previsto en el Artículo anterior, en primera convocatoria asistan, al menos treinta hermanos capitulares.
2. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de veinte hermanos capitulares.

³³ Estas citaciones se podrán cursar a través de los medios informativos y/o la página web o redes sociales de la Cofradía, por medio de los cuales la Junta de Gobierno se comunica con los cofrades y favorece su participación.

³⁴ Cfr. *infra* nota 38.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

3. Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el *quorum* mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión del Cabildo quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de quince hermanos capitulares. Si aún entonces no se alcanzare dicho *quorum*, en este caso y sólo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad la Junta de Gobierno asumirá las competencias del Cabildo.
4. A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los cofrades asistentes al Cabildo podrán acreditar su identidad y demás circunstancias personales tales como la edad y domicilio mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.
5. Para los casos de urgencia, conforme a lo señalado en la Regla 52.4, el Cabildo se puede celebrar on-line, explicando las razones de esta convocatoria y requiriendo a los hermanos su voto o parecer, según proceda. Comunicando a todos los hermanos por los mismos medios el resultado del voto o de la consulta, habilitando al efecto los plazos oportunos para recibir las consultas y/o dudas con carácter previo a la votación. Todo ello garantizando el derecho de información.

ARTÍCULO 4 FACULTADES DEL CABILDO

Regla 54^a.

1. El Cabildo General de la Cofradía, como órgano soberano de la Corporación, ostenta la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados, correspondiéndole velar por el exacto cumplimiento de su objetivo y fines estatutarios.
2. En particular, y sin que estas facultades sean delegables en ningún otro órgano, compete al Cabildo General:
 - a) Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Corporación.
 - b) Elegir para cada ejercicio económico dos censores de cuentas y dos suplentes, entre los cofrades que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, ni hayan realizado igual cometido en el ejercicio anterior y se encuentren al corriente en el pago de todas las obligaciones contraídas con la Cofradía.
 - c) Aprobar los Presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios, así como cualquier gasto, igualmente extraordinario, que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el Balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- d) Elegir al Hermano Mayor conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Igualmente, conocerá los cambios o sustituciones que en su caso se produzcan entre los Oficiales de la Junta, a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en la Regla 76^a, k).
 - e) Nombrar a los Consejeros y constituir las Vocalías que sean necesarias, a propuesta de la Junta de Gobierno. Igualmente, conocerá las Comisiones y los Diputados que la Junta proponga para colaborar en las tareas de gobierno de la Corporación.
 - f) Modificar, total o parcialmente, los Estatutos de la Corporación.
 - g) Aprobar reglamentos de régimen interior; así como, en general, cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Corporación y cumplimiento de sus fines.
 - h) Conceder Títulos honoríficos y la Medalla de Honor de la Corporación, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
 - i) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante, así como los de aceptación o renuncia de legados, donaciones o herencias. Considerándose como valor económico relevante aquella cuantía que sobrepase un veinte por ciento del Presupuesto anual.
 - j) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración pudieran requerir la Imagen de la Sagrada Titular, según la Regla 4.3.
 - k) Cualquier otra que se desprenda del contenido de estas Reglas.
3. El Cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.

ARTÍCULO 5 CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS

Regla 55^a.

1. En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: El Hermano Mayor, Director Espiritual, Teniente Hermano Mayor, Secretario y Fiscal.
2. El orden de celebración será el siguiente:
 - a) El Director Espiritual, o en su ausencia quien presida la Mesa, iniciará la sesión con la lectura de un fragmento de las Sagradas Escrituras, seguida de una reflexión y de las oraciones y jaculatorias dedicadas a los Sagrada Titular.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden del día y, si no se presenta ninguna cuestión previa o de orden por parte de la Mesa, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
 - c) Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.
 - d) El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.
 - e) Únicamente podrá tomarse acuerdo sobre los asuntos que figuren en el Orden del día.
 - f) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.
 - 3. Salvo que otra cosa se disponga en estas Reglas, en los Cabildos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.
 - 4. Serán secretas las votaciones:
 - a) Cuando lo solicite algún miembro del Cabildo.
 - b) En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.
 - c) Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directamente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de éstos.
 - d) En los supuestos contemplados en los apartados d), f), h) e i) de la Regla 54.2 de estos Estatutos.

Regla 56^a.

- 1. El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, votará siempre en último lugar. Si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad.
- 2. El Hermano Mayor, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

ARTÍCULO 6 CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

Regla 57^a.

1. Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará Cabildo General de Elecciones, que podrá coincidir, cuando corresponda, con el Cabildo ordinario previsto en la Regla 51^a.2.c). En cuyo caso se celebrará en primer lugar el Cabildo Ordinario seguido del Cabildo de Elecciones.
2. En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.

Regla 58^a. Proceso electoral³⁵:

NORMAS DEL PROCESO ELECTORAL:

³⁵ **Primera.**- Durante diez días naturales (domingos y festivos incluidos), a partir de la convocatoria, se podrán presentar candidaturas y examinar el censo electoral, contra el cual se podrán formular impugnaciones (por falta de inclusión, errores materiales, falta de pago, etc.).

Segunda.- La presentación de candidaturas y el examen del censo se llevará a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante días hábiles (con exclusión de sábados, domingos y festivos), en las horas en que habitualmente esté abierta la Secretaría de la Cofradía. Si el último día del plazo coincide en domingo o festivo las candidaturas, escritos, consultas, etc. se podrán presentar o realizar al siguiente día hábil.

Tercera.- El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

Cuarta.- Durante los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas la Junta de Gobierno en funciones resolverá las impugnaciones, si las hubiera, y remitirá las recibidas al Obispado.

Quinta.- Dentro de los cinco días siguientes a su presentación en el Obispado, la Autoridad eclesiástica competente proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos por estas Reglas.

Sexta.- A partir de su proclamación, los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los cofrades sus programas y proyectos.

Séptima.- El día trigésimo, al cumplirse un mes desde la fecha de convocatoria, se celebrará el anunciado Cabildo, conforme al orden del día establecido en la convocatoria. Este día tiene que coincidir en sábado o domingo, lo que debe tenerse en cuenta para establecer el día del inicio del proceso electoral.

Octava.- Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la Autoridad eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del Cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.

Novena.- A los cinco días siguientes a su confirmación, los elegidos podrán tomar posesión de sus cargos.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

1. El día 15 de mayo del año que corresponda o, en su caso, el día hábil anterior, esto es un mes antes de la celebración de este Cabildo -según el calendario que se señala en nota al pie- la Corporación lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voz y voto³⁶.
2. Acordada la fecha de las elecciones, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de edad y con cinco de años al menos de antigüedad que no sean miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a esta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno. Finaliza su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.
3. En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida y, durante el plazo de diez días, se podrán presentar las candidaturas en la Secretaría de la Corporación, según lo dispuesto en las normas del proceso electoral³⁷.
4. Las candidaturas comprenderán todos los cargos de la Junta de Gobierno (cf. Regla 64^a. 1 y 2), teniendo en cuenta las incompatibilidades señaladas en la Regla 82^a.4.

RESUMEN CALENDARIO ELECTORAL:

1	10	15	20	30	40	45
10 días 15 de Mayo: Convocatoria Cabildo de Elecciones. Censo electoral	5 días Resolución posibles impugnaciones. Remisión candidaturas al Obispado	5 días Proclamación candidaturas autorizadas por el Obispado	10 días Presentación de programas y proyectos. 15 de Junio: Celebración del Cabildo de Elecciones	10 días Remisión de los resultados al Obispado. Resolución de posibles impugnaciones y Confirmación de los elegidos	29 de Junio: Toma de posesión de los elegidos	5 días

³⁶ Observando las prevenciones legales sobre la protección de datos de carácter personal; *supra* nota 21.

³⁷ Cf. *supra* nota 35.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

5. Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de veinte hermanos capitulares de pleno derecho. Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.
6. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de esta, pueda proponerse, al menos, una candidatura.

Regla 59^a.

1. Cerrado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reúnan los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer la Junta de Gobierno, se enviarán al Obispado, con el visto bueno del Párroco o Director Espiritual, dentro de los cinco días siguientes.
2. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad eclesiástica serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración del Cabildo.
3. A partir de la proclamación, los candidatos podrán comunicarse con los cofrades para informarles de sus proyectos, a cuyo efecto se les facilitará el listado de hermanos³⁸.

Regla 60^a.

1. La elección se llevará a cabo en el Cabildo General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Corporación del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas completas³⁹. Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas⁴⁰.
2. Excepcionalmente podrán votar por correo aquellos hermanos que por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial; por tener su residencia fuera de la Provincia de Albacete –y así conste en el censo de la Cofradía–; o por encontrarse de viaje por algún motivo justificado quieran hacer uso de dicha facultad⁴¹. El voto así

³⁸ Este listado comprenderá exclusivamente los nombres, apellidos y domicilios de los hermanos capitulares.

³⁹ Cf. cc. 119 y 164. Las normas sobre elecciones de los cc. 119 § 1; 165; 166; 168 al 171 y 173 al 179 se aplicarán sólo en lo que no contradigan a las propias Reglas, ni a las Normas Diocesanas, de forma que estos cánones tienen sólo valor supletorio.

⁴⁰ Igualmente, el voto que no reúna las condiciones establecidas en el c. 172, es nulo.

⁴¹ Cf. c. 167 § 1



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas en el c. 172 CIC, es nulo.

3. Son condiciones para la validez del voto emitido por correo:

- a) La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
- b) La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
- c) Aportar un justificante acreditado de la razón de la ausencia o imposibilidad de asistir el día de la votación.
- d) La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente (pasaporte, carné de conducir).
- e) Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.
- f) La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado d) de esta regla, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
- g) El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
- h) Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
- i) La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

4. Cuando se presente más de una candidatura, la Junta de Gobierno podrá acordar que el Cabildo de elecciones se celebre con arreglo a las siguientes normas, acomodándolas a las circunstancias del tiempo y lugar:

- a) Previamente se celebrará Santa Misa ante la Sagrada Titular o, en su defecto, se efectuará la lectura de la Palabra, tras la cual se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, y por un representante de la Autoridad eclesiástica, e integrada por el Secretario, Fiscal o quienes le sustituyan de entre los miembros de la Junta saliente y por dos hermanos capitulares, que actuarán como escrutadores, designados entre los de mayor antigüedad asistentes al Cabildo.
- b) Cada candidatura podrá designar dos interventores, de entre los hermanos capitulares.
- c) La votación se realizará de forma ininterrumpida hasta la hora que se señale del día en que comience el Cabildo, llegada la cual se cerrará el colegio electoral,



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del recinto acotado al efecto. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presentes, se tendrá por finalizada la votación.

5. Finalizada la votación, en el supuesto previsto en el número 2 de esta Regla, se proseguirá el Cabildo con el escrutinio de los votos. Si los votos superan el *quorum* establecido para la validez del Cabildo en primera convocatoria, se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.
6. Si no se alcanzase el *quorum* mínimo establecido, se convocará de nuevo al Cabildo para quince días después. En esta nueva sesión, en única convocatoria, para la validez de la elección bastará con la asistencia de los hermanos capitulares exigidos para la segunda convocatoria.

Regla 61^a.

1. Quedará elegido aquel candidato a Hermano Mayor que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de votos emitidos. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad en la Cofradía.
2. En el supuesto de que, aún en esta segunda sesión, no se alcance el *quorum* mínimo, la provisión de cargos la efectuará la Autoridad eclesiástica, después de oír a la Junta saliente.
3. La Junta de Gobierno saliente dará cuenta inmediata al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo del resultado de la elección, a través del Director Espiritual y con su visto bueno.
4. Confirmada la candidatura electa por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, el día 29 de Junio del año que corresponda se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos Oficiales jurarán las Reglas y tomarán posesión de sus cargos. Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista. Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato de ésta.
5. En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario, Tesorero y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Corporación, así como de los libros de



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Hermanos, Actas, Contaduría y/o Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

Regla 62^a. Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

CAPÍTULO V JUNTA DE GOBIERNO

Regla 63^a.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección y administración de la Cofradía y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en estas Reglas y con las directrices del Cabildo General.
2. En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía, dando cuenta inmediata al Cabildo, para su ratificación, si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.

ARTÍCULO 1 COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 64^a.

1. La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes cargos: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Consiliarios, Secretario 1º, Secretario 2º, Tesorero 1º, Tesorero 2º, Contador, Fiscal, Albacea General, Albaceas de Culto y Procesión y Vocales.
2. Aun cuando el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, constituya las Vocalías que se estimen necesarias e incluso que un mismo Oficial pueda desempeñar además de su cometido específico las funciones de una Conciliaría o de una Vocalía, se establecen las Vocalías de Archivo, Caridad, Formación, Juventud y Protocolo.
3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno asistirán a sus sesiones con voz y voto. La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, sin justificar, podrá determinar el cese en la misma.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

4. Si algún oficial de la Junta de Gobierno dimitiese durante el período de mandato de esta, el Hermano Mayor, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno y con la autorización de la Autoridad eclesiástica, procederá a su sustitución.
5. Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Hermano Mayor podrá sustituir a los Oficiales de la Junta de Gobierno en aquellos supuestos en los que, tras ser requeridos, persistan en una actitud incumplidora de las obligaciones asumidas, sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades que se deriven a tenor de lo dispuesto en estas Reglas.
6. En el supuesto que la conducta del Hermano Mayor no se corresponda con la que es de esperar según estos Estatutos, los demás Oficiales de la Junta de Gobierno acudirán al Director Espiritual de la Cofradía y, de acuerdo con lo que éste les indique, si el problema no se resuelve, podrán someter a la consideración del Ordinario la situación planteada a fin de que, tras oír al Hermano Mayor, disponga lo que más procedente fuere.

ARTÍCULO 2 FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 65^a.

1. La Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano de representación y administración de la Cofradía.
2. Son facultades de la Junta de Gobierno:
 - a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fines de la Corporación, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.
 - b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
 - c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Corporación.
 - d) Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.
 - e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Corporación.
 - f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
 - g) Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Corporación, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su conocimiento por el Cabildo.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- h) Establecer el horario e itinerario de la Estación anual, conforme a las disposiciones de estos Estatutos.
- i) Conocer o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas Reglas.
- j) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.
- k) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Corporación.
- l) Contratar, a propuesta de la Permanente, al personal auxiliar necesario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- m) Designar a los Camareros responsables de vestir a la Imágenes de los Sagrada Titular⁴².
- n) Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente para la Corporación, aun cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 3 REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 66^a.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, (salvo los meses de Julio y Agosto).
2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:
 - a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
 - b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.
 - c) Cuando lo solicite un veinte por ciento de sus componentes.

Regla 67^a.

1. La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en la Regla 52.1 de estos Estatutos.
2. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en la Regla 52.2.

⁴² En las Hermandades y Cofradías el cuidado y vestido de las Imágenes está a cargo de cofrades que desempeñan el honroso oficio de 'Camareros' (del latín *camerarius*, de la cámara. Oficial de la cámara –camarín– de la Imagen).



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

3. Si la Junta es requerida por la Comisión Permanente o por el veinte por ciento de sus miembros, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.
4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.

Regla 68^a.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurran, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus miembros.
2. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del treinta por ciento de los Oficiales que la componen.

ARTÍCULO 4 CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO

Regla 69^a.

1. En todas las Juntas que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la Regla 55.1.
2. El orden de celebración de las Juntas será el establecido en la Regla 55.2.
3. En todas las Juntas los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores, o la admisión de nuevos hermanos.

CAPÍTULO VI COMISIÓN PERMANENTE

Regla 70^a. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Corporación por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con los Estatutos y con las directrices de la propia Junta, los asuntos que ésta le encomienda. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial entenderá de aquellos otros cuya



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de los acuerdos o medidas adoptados, para su ratificación.

ARTÍCULO 1 MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Regla 71^a. La Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno que ocupen los cargos siguientes: Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General.

ARTÍCULO 2 FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Regla 72^a. Son facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente la Junta de Gobierno:

- a) Confeccionar los Presupuestos de la Corporación, según las directrices dictadas por la Junta de Gobierno, una vez preparados por el Área correspondiente.
- b) Dirigir, encauzar y tutelar las actuaciones de las diversas Vocalías y Comisiones que se encuentren constituidas.
- c) Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno.
- d) Atender el buen funcionamiento y presentación de la Capilla y demás dependencias de la Corporación.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno la contratación del personal auxiliar que puntual o permanentemente pudiera precisarse. Y, en su caso, responsabilizarse de sus actuaciones.
- f) Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos necesarios para alcanzar el objetivo y fines de la Corporación.

ARTÍCULO 3 REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Regla 73^a.

1. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes en sesión ordinaria.
2. Con carácter extraordinario se reunirá:
 - a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- b) Cuando lo solicite un tercio de sus componentes, en cuyo supuesto el Hermano Mayor convocará a la Permanente dentro de los ocho días siguientes al recibo de la petición.
- 3. La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor; y, sus acuerdos, adoptados por mayoría absoluta de los asistentes, se reflejarán por el Secretario en el correspondiente Libro de Actas.
- 4. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida cuando a sus sesiones concurran, al menos, el cincuenta por ciento de sus miembros.

CAPÍTULO VII LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 1 HERMANO MAYOR

Regla 74^a. El Hermano Mayor es el representante legal de la Cofradía ante todos los organismos oficiales. Y, como órgano unipersonal de gobierno, presidirá el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, las Vocalías establecidas y las que puedan constituirse, las Comisiones que se establezcan, así como cuantos actos celebre la Corporación o a los que asista corporativamente.

Regla 75^a. Para ser Hermano Mayor de la Corporación, además de cumplir los requisitos exigidos en la Regla 40^a. 1 y 2, deberá ser mayor de 21 años y contar con una antigüedad en la Cofradía superior a cinco años, de conformidad con lo establecido en la Regla 37^a.

ARTÍCULO 2 FACULTADES DEL HERMANO MAYOR

Regla 76^a. El Hermano Mayor, además de las facultades reconocidas en estos Estatutos, tiene las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Corporación en todos los actos públicos y privados; y, a todos los efectos, en aquellos en los que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica.
- b) Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas Vocalías y Comisiones existan.
- c) Ostentar la presidencia de la Corporación, en cuantos actos ésta concurra.
- d) Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los oficiales de la Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si preciso fuere, el cumplimiento de las obligaciones asumidas.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- e) Establecer, juntamente con el Secretario, el Orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.
- f) Dirigir el orden y debates en las reuniones de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 58^a. 2. d) y 59.
- g) Autorizar con su Visto Bueno los pagos por Tesorería. Así como los escritos, certificados, Actas, Balances, Memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario. Y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o ante cualquier autoridad.
- h) Interponer toda clase de recursos y acciones ante las Instituciones y organismos oficiales.
- i) Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.
- j) Celebrar, en nombre de la Corporación y, como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.
- k) Sustituir, durante su mandato, a los miembros de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Comunicándolo a los órganos de gobierno y a la Autoridad eclesiástica competente, para su confirmación, en su caso.
- l) Nombrar, en su caso, al Jefe de Procesión, conforme a lo dispuesto en la Regla 19^a.1.
- m) Proponer al Cabildo aquellas Vocalías que deban constituirse, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- n) Proponer los honores y distinciones que, de conformidad con estos Estatutos, pueda conceder la Corporación.
- o) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier hermano o persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.
- p) Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, para alcanzar el objeto y fines de la Corporación.

ARTÍCULO 3 TENIENTE HERMANO MAYOR

Regla 77^a.

1. El Teniente Hermano Mayor es el colaborador directo del Hermano Mayor.
2. Asumirá las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomienda.
3. Sus funciones serán:
 - a) Sustituir al Hermano Mayor en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante con los mismos derechos y obligaciones.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- b) Representar a la Corporación en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Hermano Mayor o por la Junta de Gobierno.
 - c) Coordinar la gestión de las actividades encomendadas a los Consiliarios.
4. Para acceder a este cargo es necesario reunir, además, los requisitos establecidos en la Regla 37^a.

ARTÍCULO 4 CONSEJEROS

Regla 78^a.

1. Los Consejeros son, igualmente, colaboradores y asesores del Hermano Mayor.
2. Tienen como misión coordinar las diferentes áreas en que se dividen las tareas a realizar por la Junta de Gobierno, según lo previsto en estas Reglas, para lograr una mejor eficacia en su gestión. Por lo que, al atribuirle estas tareas, el Hermano Mayor únicamente tendrá en cuenta sus aptitudes más afines.
3. Las áreas que coordinar son:
 - a) **Relaciones con los Hermanos.** Conlleva dirigir las tareas adicionales de Secretaría, entre las que se encuentran la elaboración del Boletín Informativo, el mantenimiento de los medios ofimáticos de la Cofradía, así como las correspondientes a Archivo y Protocolo, para una mejor y más eficaz atención a los cofrades. Pertenecen al área los dos Secretarios y los Vocales de Archivo y Protocolo.
 - b) **Patrimonio y Cultos.** Implica adoptar las medidas necesarias para la conservación y catalogación del patrimonio mueble e inmueble de la Corporación; programar y cuidar la participación y celebración de los Cultos de la Cofradía y de las exequias de sus hermanos. El área integra al Albacea General, Albaceas de Culto y Procesión y los Vocales de Casa de Hermandad y Cultos Sacramentales.
 - c) **Economía e Ingresos extraordinarios.** Comporta seguir la confección y evolución de presupuestos y balances, tanto ordinarios como extraordinarios; así como la búsqueda de recursos y procurar que tanto la contabilidad como la administración de los medios económicos de que disponga la Cofradía se lleven con todo rigor y transparencia. Reúne en su seno a los dos Tesoreros y al Contador, conformando con ellos el Consejo de Asuntos Económicos a que se refiere el c. 1280, para ayudar a la Junta en su función de administrar la Cofradía⁴³.
 - d) **Caridad, Formación y Juventud.** Supone cuidar la programación, realización y seguimiento de las actividades caritativas y formativas; las correspondientes a la

⁴³ Cf. Regla 65^a 1 y 2 a)



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

atención de la juventud; así como todas las que puedan celebrarse en la Casa de Hermandad. Aglutina al Fiscal y a los Vocales de Caridad, Formación y Juventud.

4. De igual modo, los Consiliarios asumirán las funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, les encomiende. Entre ellas, y según el orden en que estén establecidos, la de sustituir al Teniente Hermano Mayor en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante con los mismos derechos y obligaciones.
5. Dadas las tareas a atribuir al cargo de Consiliario, para acceder al mismo es necesario contar con una notable experiencia cofradiera y reunir, además, los requisitos establecidos en la Regla 37^a.

ARTÍCULO 5 SECRETARIOS 1º y 2º.

Regla 79^a.

1. El Secretario 1º. es el fedatario de la Corporación.
2. El Secretario 1º. tiene las siguientes funciones:
 - a) Confeccionar de acuerdo con el Hermano Mayor el Orden del día de las materias a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Corporación; y, auxiliado por el Secretario 2º, levantar Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten.
 - b) Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de los órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el sello de la Corporación.
 - c) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones, papeletas de sitio o nombramientos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.
 - d) Organizar y custodiar el archivo de Secretaría.
 - e) Leer en la Función Principal de Instituto la fórmula de la Protestación de Fe de la Cofradía
 - f) Recibir a los hermanos conforme a la fórmula de ingreso reglamentariamente prevista.
 - g) Llevar un Libro Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estos Estatutos. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.
 - h) Igualmente, llevará un Libro Registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización según la legislación vigente.

- i) Redactar la Memoria anual de actividades.
 - j) Y, en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.
3. Le corresponde portar el Guion en los actos institucionales y en aquellos otros en los que la Cofradía asista corporativamente, aun cuando puede delegar este cometido en el Secretario 2º u otro Oficial de la Junta de Gobierno.
 4. Para acceder al cargo de Secretario 1º es necesario reunir, además, los requisitos establecidos en la Regla 37ª.

Regla 80ª.

1. El Secretario 2º será el colaborador directo del Secretario 1º.
2. Sustituirá al Secretario 1º en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario 1º y actuará como Secretario de Actas, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno.

ARTÍCULO 6 TESOREROS 1º y 2º.

Regla 81ª.

1. Compete al Tesorero 1º:
 - a) Administrar diligentemente, junto con el Tesorero 2º, Contador y Consiliario para los Asuntos Económicos, todos los bienes de la Cofradía, de acuerdo con lo previsto en estas Reglas y con las disposiciones del Libro V del Código de Derecho



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Canónico; y, en su caso, con sujeción a las normas de derecho civil que resulten de aplicación⁴⁴.

- b) Dirigir la administración de toda clase de bienes que posea la Corporación, facilitando a la Junta de Gobierno mensualmente un informe sobre su estado económico, según lo dispuesto en estas Reglas.
 - c) Llevar la caja de la Corporación, y depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de esta. Siendo necesario, para retirar cantidades dos firmas: la suya o la del Tesorero 2º, con la del Hermano Mayor; o, en su caso, la del Teniente Hermano Mayor.
 - d) Poner al cobro las cuotas y luminarias que hayan de satisfacer los hermanos.
 - e) Pagar las facturas con el Visto Bueno del Hermano Mayor y el tomé razón del Contador, así como llevar los Libros de Ingresos y Gastos.
 - f) Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, juntamente con el Tesorero 2º y Contador, un Balance de los Ingresos y Gastos habidos en el mismo. Dicho Balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo General y recibido el informe de los Censores, habrá de remitirse al Ordinario⁴⁵.
 - g) Custodiar las llaves de los cepillos, lampadarios, cajas metálicas, así como los talonarios de cheques y cuantos libros e instrumentos ofimáticos disponga la Tesorería.
 - h) Aquellas funciones que se deriven de estos Estatutos.
2. Al finalizar la tarea encomendada entregará a quien lo sustituya los Libros de su competencia, al igual que el Contador, conforme a lo establecido en la Regla 64^a. 5.
3. Para acceder al cargo de Tesorero 1º. es necesario reunir, además, los requisitos establecidos en la Regla 37^a.

⁴⁴ Cf. *Disposición adicional novena de la Ley 49/2002*, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo “Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas”.

⁴⁵ Cfr. Regla 79^a. 4.

⁴⁶ Cfr. cc. 319 y 1287; Reglamento de rendición de cuentas para las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de ámbito nacional, aprobado por la CVIII Asamblea de la CEE, 24.11.2016 y Modelo de rendición de cuentas para las entidades de la Iglesia en España de la CEE, de 31.10.2025. (<http://www.transparenciaconferenciaepiscopal.es/rendicion.html>).



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Regla 82^a.

1. El Tesorero 2º. será el colaborador directo del Tesorero 1º.
2. Sustituirá al Tesorero 1º. en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero 1º le encomiende en cumplimiento de su cometido.
4. Entre el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Contador y los Tesoreros 1º y 2º no podrá existir relación laboral alguna o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º grado inclusive⁴⁶.

ARTÍCULO 7 CONTADOR

Regla 83^a.

1. El Contador vigilará la marcha económica de la Corporación, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, juntamente con los Tesoreros 1º y 2º, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería, según lo dispuesto en estas Reglas.
2. Juntamente con los Tesoreros 1º y 2º y el Consiliario de Asuntos económicos conforma el Consejo de Asuntos Económicos⁴⁷.
3. Pondrá el tomé razón en las facturas, para su pago por el Tesorero.
4. Llevará la contabilidad y entregará al que lo sustituya los Libros de su competencia, al igual que el Tesorero 1º, a tenor de lo establecido en la Regla 61^a. 5.
5. Llevará el Libro de Inventario de la Corporación, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del Albacea General y del Vocal de Casa de Hermandad, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma. Al iniciarse todo proceso electoral –para la elección de una nueva Junta de Gobierno–, el Libro Inventario, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Cofradía.

⁴⁶ Cf. c. 492 § 3.

⁴⁷ Cf. Reglas 78^a 3 c); 94^a y *supra* nota 43.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

ARTÍCULO 8 FISCAL

Regla 84^a.

1. Al Fiscal corresponde velar por la observancia de estas Reglas o Estatutos, de las normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Corporación. Así como por el mantenimiento de las costumbres y espíritu de la Cofradía.
2. Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes sean necesarios, de conformidad con estos Estatutos.
3. En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.

ARTÍCULO 9 ALBACEA GENERAL Y ALBACEAS DE CULTO Y PROCESIÓN

Regla 85^a. Compete al Albacea General:

1. El cuidado de cuantos enseres, túnicas, insignias u objetos para el culto y la procesión posea la Corporación o pueda adquirir en el futuro, proveyendo a su conservación. Dando cuenta a la Junta de Gobierno de aquellos que precisen ser restaurados o, en su caso, sustituidos.
2. Velar con especial interés de la adecuada presentación de Santa María Magdalena, asesorando debidamente a los Camareros de la Imagen de la Sagrada Titular.
3. Procurar que la Capilla y, muy especialmente, el altar de la Sagrada Titular observe siempre el decoro debido y que, el ornato de cera y flores se adecue a los tiempos litúrgicos.
4. El montaje y desmontaje del trono procesional, así como de los altares especiales para los cultos solemnes que celebre la Cofradía.
5. Proponer a la Junta de Gobierno cuantas actuaciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los cultos, tanto internos como externos, y la conservación de los enseres de la Cofradía.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

6. Organizar, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Gobierno, todo lo concerniente a la Estación de Penitencia, así como cualquier otra procesión que haya de celebrarse con arreglo a lo dispuesto en estas Reglas o, en su caso, pudiera decidirse. Distribuyendo las túnicas e insignias y asignando, a cada hermano, el lugar que le corresponda ocupar en la correspondiente comitiva procesional.
7. Distribuir, entre los Albaceas de Culto y Procesión, las tareas necesarias para la correcta realización de sus funciones.
8. Para acceder al cargo de Albacea General es necesario reunir, además, los requisitos establecidos en la Regla 37^a.

Regla 86^a.

1. Los Albaceas de Culto y Procesión asumirán aquellas funciones que, dentro de sus competencias, les atribuya el Albacea General, responsabilizándose de las mismas.
2. Sustituirán, por su orden, al Albacea General en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades que aquél.

ARTÍCULO 10 DE LOS VOCALES EN GENERAL

Regla 87^a.

1. Los Vocales tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Vocalías o Diputaciones que tengan asignadas.
2. Les corresponderá proponer a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas Vocalías; así como darán cuenta, a los citados órganos, de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.
3. En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, tras su constitución o renovación, propondrán los Diputados que se van a integrar en cada Vocalía.
4. Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuyan.
5. Distribuirán entre los Diputados que las compongan las responsabilidades que se deriven de las actividades que tengan encomendadas.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

ARTÍCULO 11 VOCALÍA DE ARCHIVO

Regla 88^a. Compete al Vocal Cronista-Archivero:

1. Cuidar del Archivo histórico de la Corporación, lo mismo en su parte documental y gráfica que audiovisual, catalogando e inventariando sus fondos, con la colaboración de la Secretaría y según los criterios universales de catalogación⁴⁸. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio de la Cofradía.
2. Organizar y fomentar el Archivo de la Corporación, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de nuevos fondos y del material necesario para la conservación de legajos y demás documentos.
3. No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de documento alguno del Archivo, o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene por escrito el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso de este por parte de estudiosos.
4. El Archivo histórico estará integrado por todos los documentos y escritos con antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Cofradía; así como por cuantas fotografías, diapositivas, cintas de vídeo o casete, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Corporación o pueda adquirir en el futuro.
5. En cuanto Cronista, escribirá los Anales de la Cofradía y dará a conocer aquellas facetas de la vida cofradiera que contribuyan a realizar la labor de esta Corporación, por medio de su colaboración en los medios de comunicación propios y ajenos.

ARTÍCULO 12 VOCALÍA DE CARIDAD

Regla 89^a. Al Vocal de Caridad, corresponde:

1. Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad de la Corporación en la forma que reglamentariamente se determine.
2. Planificar la acción caritativa de la Corporación, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Párroco o el Rector del Templo, de forma que siempre favorezca a los más necesitados.

⁴⁸ Cf. nota 36.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

3. Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Corporación, las obras asistenciales que ésta tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.
4. Animar la colaboración de los hermanos con la Bolsa de Caridad de la Cofradía, según lo dispuesto en la Regla 27^a.

ARTÍCULO 13 VOCALÍA DE FORMACIÓN

Regla 90^a. Corresponde al Vocal de Formación:

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, las actividades de formación religiosa y catequética que se proponga realizar la Corporación para con sus hermanos y devotos; y, muy especialmente, para los miembros de sus órganos de gobierno, mayordomos y costaleros y jóvenes cofrades.
2. Planificar, igualmente, la celebración de cursos de formación litúrgica y cofradiera, a fin de actualizar y perfeccionar el conocimiento que, tanto los aspirantes, miembros de la Corporación y los devotos de los Sagrada Titular, deben tener acerca de nuestras religiosas tradiciones, de conformidad con lo previsto en la Regla 25^a.
3. Promover y animar los actos de formación, información y divulgación en torno a la devoción a Santa María Magdalena mediante catequesis, conferencias y cuantos medios de comunicación se consideren adecuados, como redes sociales e IA⁴⁹.
4. Cuantas otras le correspondan de conformidad con lo previsto en estas Reglas.

ARTÍCULO 17 VOCALÍA DE JUVENTUD

Regla 91^a. Corresponde al Vocal de Juventud:

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas, formativas y recreativas que la Corporación se proponga llevar a cabo con los jóvenes cofrades.

⁴⁹ IA = Inteligencia artificial. Cfr. *Antiqua et nova* (Mt 13, 52), Nota de los Dicasterios para la Doctrina de la Fe y para la Cultura y la Educación, aprobada y ordenada publicar por el Sumo Pontífice Francisco el día 14 de enero de 2025, siendo publicada el 28 de enero de 2025, Memoria Litúrgica de santo Tomás de Aquino, Doctor de la Iglesia.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

2. Animar la participación de los jóvenes cofrades en los cultos a los Sagrada Titular y en los cursos de formación cofradiera que organice la Cofradía, según lo dispuesto en la Regla 29^a, inculcándoles los altos fines que la misma persigue.
3. Organizar el Grupo Joven de la Cofradía, según se determine reglamentariamente.

ARTÍCULO 18 VOCALÍA DE PROTOCOLO

Regla 92^a. Compete al Vocal de Protocolo:

1. Conocer las disposiciones vigentes y demás normas sobre honores y preferencias. Tomando las medidas que sean oportunas y asesorando al Hermano Mayor en cuanto estime conveniente en estas materias.
2. Tener al día el fichero de Protocolo, a fin de que puedan cumplimentarse debidamente a las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores, etc.
3. Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la Corporación, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores y demás invitados, sean debidamente atendidos y acomodados.

CAPÍTULO VI CONSEJEROS

Regla 93^a.

1. El Consejo es el órgano consultivo de la Junta de Gobierno y, en cuanto tal, la asesorará en todos los asuntos que ésta le solicite y redunden en beneficio de la Cofradía.
2. El Consejo se reunirá bajo la presidencia del Hermano Mayor, quien lo convocará de acuerdo con la Junta de Gobierno cuantas veces lo estime necesario.
3. Son miembros permanentes del Consejo:
 - a) Quienes hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor de la Corporación o Camarera Mayor.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

- b) Aquellos cofrades a los que se hubiere otorgado los Títulos de Hermano Mayor Honorario o Hermano de Honor; y a quienes se les hubiese concedido la Medalla de Oro o Plata de la Corporación.
4. Son miembros renovables del Consejo:
- a) Los Oficiales que se hubiesen distinguido notablemente en el ejercicio de sus funciones y cuenten con una antigüedad en la Cofradía de quince años como mínimo.
 - b) Los representantes legales de las Instituciones que ostenten el Título de Hermano Mayor Honorario o Hermano de Honor de esta Corporación. Ahora bien, si éstos no son hermanos de la Cofradía, no tendrán derecho alguno a intervenir en el gobierno de esta.
5. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar nuevos miembros del Consejo a aquellos cofrades que, por su antigüedad, méritos o servicios prestados a la Cofradía, sean merecedores de este cargo.
6. Los Consejeros perderán esta condición:
- a) Mientras desempeñen un cargo u oficio en la Junta de Gobierno
 - b) Los representantes legales de las Instituciones, al cesar como tales representantes.
 - c) A su fallecimiento
 - d) Por estar sometido a sanción, según lo dispuesto en estas Reglas
 - e) Por renuncia expresa, comunicada personalmente al Hermano Mayor
 - f) Los demás miembros renovables, al finalizar el mandato de la Junta de Gobierno que los designó⁵⁰.

CAPÍTULO VII CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

1. El Consejo de Asuntos Económicos⁵¹ es un órgano independiente dentro de la Cofradía que tiene como misión vigilar que su gestión económica se realice con total transparencia y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente⁵².
2. El Consejo estará integrado por el Consiliario de Economía e Ingresos Extraordinarios, Los Tesoreros 1º y 2º, y Contador.

⁵⁰ Lo dispuesto en este apartado no es de aplicación a quienes a la entrada en vigor de estos Estatutos ostenten el cargo de Consejero.

⁵¹ Cf. c. 1280; Reglas 60º 3 d), 78º 3 c), 83º 2 y *supra* nota 43.

⁵² Cf. Regla 64º 2 a)



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

3. Sus sesiones, convocadas por el Consiliario para Economía e Ingresos extraordinarios, se celebrarán con carácter previo a la presentación por el Tesorero de los Presupuestos y Balances ante la Junta de Gobierno. Y sus dictámenes se elevarán a la propia Junta de cuando aquellos se presenten por la Tesorería para su aprobación, así como al Ordinario del Lugar en la forma prevista en estas Reglas⁵³.
4. En el momento de la toma de posesión de sus cargos, estos cuatro Oficiales prestarán el juramento de cumplir fielmente con su misión como miembros del Consejo de Asuntos Económicos de la Cofradía, además de su juramento como Oficiales de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII CAMARERAS

Regla 95^a.

1. Son Camareras de Santa María Magdalena todas aquellas hermanas, mayores de edad y con cinco años al menos de antigüedad en la Cofradía que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean merecedoras de este cargo por su demostrado cariño hacia la venerada Imagen.
2. De entre todas las Camareras, el Hermano Mayor al inicio de su mandato propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento de una Camarera Mayor que, en su caso, coordinará la actividad de las restantes camareras.
3. Las Camareras⁵⁴ tienen por misión cuidar del ajuar de la Sagrada Titular, así como de los demás ornamentos para el culto interno, proveyendo a su arreglo, limpieza o sustitución, bajo las directrices del Albacea General.

CAPÍTULO VIII CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIIONES

Regla 96^a.

1. Todos los cargos en la Corporación son gratuitos y obligatorios y quienes los ostenten dispensarán en todo momento el honor debido a los mismos.
2. Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, el Cabildo General podrá conceder, previa incoación del oportuno expediente y la autorización de la Autoridad eclesiástica, a aquellas personas o entidades que, según las circunstancias que

⁵³ Cfr. Regla 64^a 2, d)

⁵⁴ También los Camareros, salvo los designados para vestir a la Sagrada Imagen, según la Regla 65^a.2.m).



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

concurran, se distingan o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos durante al menos treinta años en pro del objetivo y fines de la Cofradía, títulos honoríficos o distintivos⁵⁵ tales como:

- a) **Hermano Mayor Honorario.** Otorgable a las personas e Instituciones que hayan prestado o presten un extraordinario servicio a la Cofradía y que, a juicio de la Junta de Gobierno, se hagan acreedoras de este nombramiento.
 - b) **Hermano de Honor.** Se podrá conceder a las personas e Instituciones que hayan prestado o presten un relevante servicio a la Cofradía y que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean merecedoras de este nombramiento.
 - c) **Camarera Mayor Honoraria.** Se puede conceder a aquellas personas que se hayan distinguido por sus extraordinarios trabajos y ayudas constantes a favor del cuidado y presentación de las Sagradas Imágenes Titulares de la Cofradía y que, a juicio de la Junta de Gobierno, merezcan este nombramiento.
 - d) **Medalla de la Corporación, en sus categorías de Oro o Plata.** Cuando concurran circunstancias especialmente meritorias en alguno de los hermanos de esta Cofradía, se les puede conceder la Medalla Corporativa descrita en la Regla 5^a.3, sujeta, según la categoría de la Medalla, con un cordón de seda trenzado de tres cabos, de oro o plata, siempre que el cofrade favorecido se haya distinguido por su extraordinario trabajo y colaboración constante a favor de la Cofradía, durante cincuenta o veinticinco años, y que, a juicio de la Junta de Gobierno, sea merecedor de tal concesión.
3. Anualmente y con carácter restrictivo, la Junta de Gobierno podrá conceder a aquel hermano que a lo largo del ejercicio cofradiero se haya distinguido por sus significativos servicios o trabajos en pro del objetivo y fines de la Cofradía el título de Cofrade Ejemplar, que le será entregado el día de la Función Principal de Instituto.
4. De igual modo, en la Función Principal de Instituto, se impondrá respectivamente a todos los hermanos que tengan acreditada la correspondiente antigüedad en la Cofradía la Medalla de la Corporación conmemorativa de los XXV y L Años de pertenencia a la misma, descrita en la Regla 5^a.3, en metal plateado y sujeta, según los casos, con un cordón de seda trenzado de tres cabos: amarillo, blanco y uno de oro o plata.
5. También la Junta de Gobierno podrá conceder discrecionalmente el Escudo de Oro de la Cofradía⁵⁶ a cualquier persona que se haya distinguido por sus significativos servicios o trabajos a favor de la Cofradía.

⁵⁵ Quienes a la entrada en vigor de estos Estatutos ostenten un Título o distinción honorífica no contemplada entre las señaladas en este apartado, continuarán disfrutándola a perpetuidad.

⁵⁶ Esta insignia, en plata dorada, cumple la misma misión.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

6. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, otorgables a personas públicas o privadas en quienes concurran las circunstancias establecidas, pudiendo también concederse a título póstumo; careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.
7. Reglamentariamente se determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de estos honores o distinciones. Teniendo en cuenta que, antes de conceder cualquier Título o Medalla de Honor de los señalados en el apartado segundo de esta Regla, se ha de recabar la expresa autorización de la Autoridad eclesiástica competente a través del Director Espiritual.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA O MODO DE ACTUAR

CAPÍTULO I PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN Y DE SU ADMINISTRACIÓN

Regla 97^a.

1. La administración del patrimonio de la Corporación, como congregación religiosa sin fines lucrativos, corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias y con arreglo a las normas contables y fiscales que le sean de aplicación, bajo la superior dirección del Obispo diocesano al que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que le están sujetas⁵⁷.
2. De igual modo, dada la naturaleza y el interés religioso de los bienes de la Cofradía, la Junta de Gobierno empleará los criterios comunes y sistemas compatibles de catalogación para confeccionar su inventario–catálogo y dispondrá las medidas necesarias para tutelarlos jurídicamente y conservarlos materialmente⁵⁸.
3. La hacienda de la Cofradía se nutrirá con las cuotas de los hermanos, en la cuantía mínima que establezca la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en estas

⁵⁷ Cf. cc. 319 § 1 y 1276 § 1

⁵⁸ Cf. Carta Circular de la PONTIFICA COMISIÓN PARA LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA, *Necesidad y Urgencia del Inventario y Catalogación de los Bienes Culturales de la Iglesia*, Ciudad del Vaticano 08.12.1999. Porque “cuando la Iglesia se sirve del arte para apoyar su propia misión no es sólo por razones de estética sino también para obedecer a la lógica misma de la revelación y de la Encarnación”, JUAN PABLO II, Alocución “La importancia del patrimonio artístico en la expresión y en la inculuración de la fe”, 12.10.1995, in: *L’Osservatore Romano*, Edic. española, 20.12.1995, 12; cit. in: *Necesidad y Urgencia del Inventario y Catalogación*, op. cit., 59-60.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Reglas. También se integrarán en esta hacienda las luminarias, donativos y subvenciones que aporten los cofrades o las Instituciones de forma altruista y sin interés de ninguna clase.

4. Los donativos que se reciban para una finalidad determinada, si se aceptan por el competente órgano de Gobierno, se destinarán exclusivamente para el fin para el que fueron donados. Y los que se reciban sin destino específico, si se aceptan, se dedicarán para las atenciones de Caridad.
5. Las inversiones o gastos de la Cofradía serán autorizadas por la Comisión Permanente o por la Junta de Gobierno, según corresponda, si se trata de actos de menor cuantía o de administración ordinaria, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias; o por el Cabildo General si se trata de actos de administración extraordinaria o que atañan individualmente a todos los cofrades. El Cabildo los tipificará y determinará los límites de estas cuantías.
6. Únicamente existirán dos cajas, la general de la Corporación y la específica de la Bolsa de Caridad.
7. Al concluir el mandato de toda Junta de Gobierno los oficiales salientes actualizarán el inventario de bienes y derechos de la Corporación. De este documento actualizado se imprimirán dos ejemplares, uno de los cuales se entregará a la Junta entrante, dentro de los veinte días siguientes a su toma de posesión y otro se conservará en el Archivo de la Cofradía, debidamente firmados por los miembros de las Juntas saliente y entrante, a tenor de lo dispuesto en la Regla 61^a. 5.

Regla 98^a.

1. El ejercicio económico de la Corporación coincidirá con cada año natural.
2. La actividad económica de la Corporación se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor y, en su nombre, por los Consiliarios responsables del área Económica y Vocal de Ingresos Extraordinarios, con el auxilio de los Tesoreros 1º y 2º y del Contador.
3. Esta Comisión cuidará del estudio de los Presupuestos de Gastos e Ingresos de la Corporación, de su confección y presentación a la Comisión Permanente, bajo las directrices que expresamente reciba de la Junta de Gobierno, de conformidad con el objeto y fines de la Cofradía.
4. En los Presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Cofradía a obras de caridad, así como a la economía parroquial y



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo⁵⁹.

5. Los Presupuestos, una vez informados por la Junta de Gobierno, serán aprobados por el Cabildo General.

CAPÍTULO II CENSURA DE CUENTAS

Regla 99^a.

1. Diez días antes de la celebración del Cabildo General ordinario del 15 de Junio⁶⁰, se encontrarán a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico anterior.
2. El Cabildo General, tal como se prevé en la Regla 54^a.2.b), elegirá dos Censores de Cuentas y dos suplentes, quienes emitirán el pertinente dictamen tras el análisis de las respectivas documentaciones sobre la adecuada justificación de los gastos e ingresos del ejercicio. Tarea ésta que comenzarán a realizar pasada la Semana Santa y que habrán de concluir con suficiente antelación al Cabildo de Cuentas.
3. Además, la Junta de Gobierno, en aras de una más transparente gestión económica podrá encargar a un auditor externo el examen de las cuentas del ejercicio económico anterior, en cuyo caso este dictamen se dará a conocer en el Cabildo de Cuentas junto con el informe de los Censores.

Regla 100^a. Tras la censura, auditoría en su caso y la aprobación del Balance económico del ejercicio, se remitirá una copia de todo ello al Obispado, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años⁶¹.

CAPÍTULO III ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES

Regla 101^a. La Corporación, con personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza. Teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen las competencias del Obispo diocesano, o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de

⁵⁹ Cf. c. 1263.

⁶⁰ Cf. Regla 51^a.3.

⁶¹ Cc. 319 y 1287.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico⁶².

Regla 102^a. Si algún oficial de la Junta u órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que exceda de los límites de su competencia, y no fuera refrendado por el órgano competente superior, quienes así actúen responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Corporación repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños y perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente⁶³.

CAPÍTULO IV REFORMA DE LAS REGLAS O ESTATUTOS

Regla 103^a. Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:

1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo de setenta hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.
2. Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor en su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es interesada por los miembros de la Corporación, éstos designarán entre los firmantes de la petición a tres de ellos que se integrarán en dicha Ponencia.
3. Nombrada la Ponencia, la Corporación comunicará por escrito a todos sus cofrades la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Corporación, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.
4. La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo el proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto, la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.

⁶² Cf. c. 1292.

⁶³ Cf. c. 1296



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

5. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo general extraordinario de reforma de Estatutos, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.
6. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurren, al menos, treinta hermanos.
7. Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcancasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior recurso.
8. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.

CAPÍTULO V REGLAMENTOS

Regla 104^a.

1. Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estos Estatutos la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, por mayoría simple.
2. Un mes antes de la celebración del Cabildo, la Junta de Gobierno, previa comunicación a todos los hermanos, pondrá a su disposición en la Secretaría de la Corporación el texto del reglamento en cuestión, por término de veinte días, a fin de que puedan estudiarlo y aportar en su caso las sugerencias que estimen oportunas.
3. La Junta de Gobierno, con las sugerencias recibidas, elaborará en los diez días siguientes el texto definitivo a presentar al Cabildo, para su pertinente deliberación y votación, en su caso.
4. Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma a la prevista en los apartados anteriores.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO VI RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 1 RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIÁSTICAS

Regla 105^a. Cuando por la Autoridad eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

ARTÍCULO 2 RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Regla 106^a.

1. Contra los acuerdos de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno o del Cabildo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que este tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.
2. El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Permanente, la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de su interposición.
3. Contra la resolución de la Permanente o de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.
4. Contra los acuerdos del Cabildo que resuelvan la reposición o la apelación cabrá recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Regla 107^a.

1. Si la Cofradía decayera hasta el extremo de que sólo quede un hermano incorporado a la misma ésta no habrá dejado de existir, recayendo en este todos los derechos y obligaciones de la Corporación.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

2. La Corporación, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.
3. La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la Corporación sin haber oído antes al Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores.
4. En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Cofradía a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes y los derechos adquiridos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Regla 108^a. Todos los libros que use la Corporación llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor⁶⁴.

CAPÍTULO IX CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA

Regla 109^a. Todos los órganos de gobierno y en su nombre el Fiscal cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estos Estatutos.

Regla 110^a.

1. En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.
2. En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

⁶⁴ Aunque los Libros de la Cofradía se contengan en sendos archivos informáticos y cuenten con las debidas garantías de acceso y conservación, según la legislación vigente, deberán volcarse periódicamente en soporte de papel que habrán de validarse conforme se previene en esta Regla.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

CAPÍTULO X DISPOSICIÓN FINAL

Regla 111^a. La Cofradía queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez que sean aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena



A N E X O S

A LAS

REGLAS O ESTATUTOS
DE LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA MAGDALENA
Santuario de Nuestra Señora del Rosario
Hellín



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

I. PROTESTACION DE FE

En comunión con toda la Iglesia, reunidos en el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

La Cofradía de Santa María Magdalena; y por dicha Cofradía todos y cada uno de sus hermanos, hacemos solemne PROTESTACIÓN DE LA FE, según la costumbre recibida de nuestros mayores y establecida en nuestros Estatutos, diciendo:

Que creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso y eterno, creador de cielo y tierra. Creemos en Jesucristo, Verbo de Dios hecho hombre, que nació de Santa María Virgen, en cuyo seno fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo y que predicó la Buena Noticia de la Salvación. Sufrió la Pasión, fue Crucificado, Muerto, Sepultado y Resucitó al tercer día, siendo constituido como NUESTRO SEÑOR.

Se apareció, en primer lugar, a su Madre, a Santa María Magdalena, a Pedro, a Juan y, después, a los demás apóstoles. Creemos en el Espíritu Santo, tercera persona de la Santísima Trinidad, que santifica a la Iglesia. El Espíritu que habita en la Iglesia y en los corazones de los creyentes como en un templo. El Espíritu que, con la fuerza del Evangelio, rejuvenece a la Iglesia, la renueva sin cesar y la llama a la unión perfecta con su esposo (LG 4)

Creemos que Jesucristo está presente entre nosotros, en quien nos insertamos por los Sacramentos de la Iniciación Cristiana: Bautismo, Confirmación y Eucaristía. Profesamos que nuestro vivir “es Jesucristo”, como nos enseñó San Pablo (Gal 2, 20).

Creemos que somos Iglesia del Señor, origen de esta. Iglesia que es una, santa, católica y apostólica y que se hace viva y operante en la Iglesia Diocesana de Albacete, presidida por el Obispo, en comunión con el Sucesor de Pedro, el Obispo de Roma, el Papa.

Confesamos explícitamente los Dogmas de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora y el de su Asunción a los Cielos, que nos abre a todos la esperanza de la resurrección que Jesucristo nos mereció. María Santísima que, “con su amor de Madre cuida de los hermanos de su Hijo que todavía peregrinan... Por eso es invocada con los títulos de Abogada, Auxiliadora, Socorro y Mediadora” (LG 62).

Hacemos protestación de nuestro amor y especialísima veneración a la Bienaventurada Virgen María, imagen y comienzo de la Iglesia que llegará a su plenitud en el futuro y que es para todos nosotros “signo de esperanza y de consuelo” (LG 68).



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Nos comprometemos a que la escucha de la Palabra de Dios sea nuestro principal alimento espiritual para ser servidores de la Palabra, como nos recordó al comienzo del III Milenio el Papa Juan Pablo II (NMI 39-40) y a proyectarnos hacia la práctica de un amor activo y concreto con cada ser humano (NMI 49)

Hacemos protestación de nuestro amor y respeto al Papa y a nuestro Obispo, así como manifestamos nuestra acogida entrañable a sus enseñanzas que nos ayudan a vivir la fidelidad al Evangelio.

Que Nuestro Señor Jesucristo, por la intercesión de la Virgen María, Madre del Santísimo Rosario, nos ayude a proclamarlo con el testimonio de vida, con la palabra y las obras y así podamos un día oír estas palabras suyas: "VEN SIERVO BUENO Y FIEL, HERMANO DE LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA MAGDALENA, ENTRA EN EL GOZO DE TU SEÑOR". Amén.

I. TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y FÓRMULA DEL VOTO

Confirmada la elección por el Ordinario, se celebrará una solemne función religiosa en la que, la nueva Junta, jurará las Reglas y tomará posesión de sus cargos.

1. – Al Ofertorio de dicha celebración eucarística, el Secretario saliente (o, en su defecto, quien le sustituya) subirá al Altar, junto al Hermano Mayor en funciones (o, en su defecto, quien le sustituya), y leerá una certificación de las Actas de los Cabildos donde resultaron elegidos el nuevo Hermano Mayor y, en su caso, ratificados los Cargos por él propuestos, así como el Decreto del Ordinario confirmando la elección.

2. – Acto seguido, leerá la siguiente fórmula del Juramento a prestar, que deberá ser contestada en singular por todos los componentes de la Junta:

"Prometéis fidelidad a la Iglesia, obediencia a la Jerarquía, cumplir y hacer cumplir nuestras Reglas, manifestar una actitud de servicio al bien común, tener espíritu comunitario y sentir marcado interés por los objetivos de esta Cofradía de Santa María Magdalena".

Preguntando a continuación: *¿Lo prometéis?*

A lo que deberán contestar TODOS (en singular): *"Sí, lo prometo".*

Prestado el Juramento, el SECRETARIO saliente responderá:

"Si así lo hiciereis que Dios nuestro Señor y su Santísima Madre os lo premien, y, si no, os lo demanden".



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

3.- A continuación, el Secretario saliente, llamará a los miembros de la Junta, comenzando por el SECRETARIO entrante, para que ratifiquen individualmente el juramento efectuado:

Y yo, N... prometo, me obligo y juro,

Y poniendo la mano sobre el Libro de Reglas, al tiempo que besa los Evangelios, pronunciará en voz alta:

Así me ayude Nuestra Sagrada Titular y estos Santos Evangelios que toco con mi mano a cumplir fielmente con el cargo de SECRETARIO de esta Muy Ilustre y Venerable Cofradía.

4. – Prestado el juramento a que se hace referencia en el apartado anterior, El SECRETARIO entrante recibirá del saliente la pértiga o bastón inherente a su oficio, relevando a éste como fedatario de la Cofradía en el proceso de toma de posesión del Hermano Mayor y de los demás Oficiales de la Junta, a los que llamará para que ratifiquen individualmente la promesa o juramento efectuado, comenzando por el Hermano Mayor y continuando con los demás Oficiales, según el orden en que estén establecidos.

Y yo, N... prometo, me obligo y juro.

Y poniendo la mano sobre el Libro de Reglas, al tiempo que besa los Evangelios, pronunciará en voz alta:

Así me ayuden Nuestra Sagrada Titular y estos Santos Evangelios que toco con mi mano a cumplir fielmente con el cargo de ... de esta Cofradía.

5. – Una vez ratificado en el juramento el nuevo Hermano Mayor recibirá, del que ejerza el cargo en funciones, el título de nombramiento, la Medalla corporativa y la vara, cetro o bastón inherentes a su cargo.

6. – A partir de dicho instante, el nuevo Hermano Mayor, será quien entregue a los restantes componentes de su Junta de Gobierno, conforme vayan ratificándose en el juramento prestado, el título y las insignias y/o atributos correspondientes.

7. – El Secretario saliente, caso de resultar reelegido, efectuará el juramento en último lugar. Si no continuara en el cargo, será relevado por el nuevo Secretario, en la misión a que se refiere este artículo, una vez que éste se ratifique en el juramento.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

Finalizada la función religiosa, se cantará, en acción de gracias, la *Salve Regina* a María Santísima del Rosario.

8. – Si algún miembro de la Junta, por razones justificadas, no pudiese asistir a este acto, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma indicada, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.

9. – Igualmente sucederá en los casos de sustitución de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato del Hermano Mayor.

II. ADMISIÓN DE NUEVOS COFRADES

1. – Tras los cultos solemnes previstos en las Reglas, se congregarán los cofrades ante el altar de la Sagrada Titular. El Hermano Mayor concederá la palabra al Secretario para que dé lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno admitiendo a los nuevos cofrades.

2. – Tras lo cual, el Hermano Mayor y el Director Espiritual o sacerdote celebrante pronunciarán unas palabras de bienvenida.

3. – Seguidamente, el Secretario, como fedatario de la Corporación, leerá la fórmula del Juramento prevista en el Apartado II de este Reglamento. La cual habrá de ser contestada por los nuevos cofrades en la forma igualmente prevenida en el citado artículo:

Los nuevos cofrades responderán, individualmente: "*Sí, lo prometo*".

SECRETARIO: "*Si así lo hiciereis que Dios nuestro Señor y su Santísima Madre os lo premien, y, si no, os lo demanden*".

4. – A continuación, los nuevos cofrades, llamados por el Secretario, pasarán a besar los Santos Evangelios y, al tiempo que colocan su mano derecha sobre el Libro de Reglas, pronunciarán en voz alta: *ASÍ LO JURO, Y ASÍ LO CREO*.

5. – Acto seguido, el Hermano Mayor, en cumplimiento de lo establecido en las Reglas, impondrá a los nuevos cofrades que así lo hayan solicitado la Medalla corporativa y les entregará un ejemplar de los Estatutos.

Concluye el acto dando el Hermano Mayor la palabra a uno de los nuevos cofrades, en representación de todos, para que conteste si lo desea al saludo inicial.

Finalizada la función religiosa, se cantará, en acción de gracias, la *Salve Regina* a María Santísima del Rosario.



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

III. BENDICIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDALLAS

Oh, Dios, creador misericordioso y restaurador de tu pueblo, que quisiste que esta Cofradía, constituida por inspiración divina, fuera signo de Cristo y de la Iglesia: **Derrama la abundancia de tu bendición † sobre esta Medalla que contiene la Imagen de SANTA MARÍA MAGDALENA**, para que quienes la porten estén siempre protegidos de todo mal; y, fortalecidos con tu gracia, gocen de prosperidad, vivan en concordia y sean en el mundo testigos de tu gloria.

(Y, dándola a besar por ambas caras a cada cofrade, se dice:) Recibe esta Medalla, como señal de tu amor y devoción por Nuestra Sagrada Titular, (al tiempo que el Hermano Mayor la impone.)

IV. PRECES Y JACULATORIAS

Para las sesiones de los órganos de gobierno

AL COMENZAR LA SESIÓN:

L/. En e nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo

R/. Amén

L/. Lectura de la Palabra (Evangelio del día):

L/. Palabra de Dios.

R/. Te alabamos, Señor.

(Breve silencio)

L/. Oración:

De nuevo estamos aquí, Señor, en torno a Ti que nos has convocado, como siempre, a vivir en Ti, unidos en tu cuerpo que es la Iglesia. Danos la fuerza del Espíritu, el gozo de la amistad, la alegría de sabernos y sentirnos hermanos, hijos de un mismo Padre, familia de Dios. Junto a Santa María Magdalena enséñanos a ser perseverantes, a vivir el optimismo de la esperanza, la desbordante realidad de que el Señor vive y hace de nosotros una sola familia, un solo corazón. Amén.

L/. ¡Santa María Magdalena!

R/. Ruega por nosotros



Estatutos o Reglas de la Cofradía de Santa María Magdalena

AL CONCLUIR LA REUNIÓN:

L/. Oración:

Al darte gracias, Señor, por los beneficios que hoy nos has concedido queremos hacerlo con la oración que Tú nos enseñaste:

Padre nuestro, que estás en el cielo, santificado sea tu Nombre; venga a nosotros tu reino; hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo.

Danos hoy nuestro pan de cada día; perdona nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden; no nos dejes caer en la tentación, y lábranos del mal.

L/.

Al despedirnos de Ti, Madre del Rosario, después de esta jornada de trabajo lo hacemos con el saludo del Ángel, que es el saludo de la Iglesia:

Dios te salve María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita eres entre todas las mujeres y bendito el fruto de tu vientre Jesús.

Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores ahora y en la hora de nuestra muerte.
Amén

L/. ¡Santa María Magdalena!

R/. Ruega por nosotros